



Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

N° 2843 - 4 de enero de 2008

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
Gabriela Michetti

Jefe de Gabinete de Ministros
Horacio Antonio Rodríguez Larreta

Ministro de Hacienda
Néstor Osvaldo Grindetti

Ministro de Justicia y Seguridad
Guillermo Tristán Montenegro

Ministro de Salud
Jorge Daniel Lemus

Ministro de Educación
Mariano Narodowski

Ministro de Desarrollo Urbano
Daniel Gustavo Chain

Ministro de Cultura
Hernán Santiago Lombardi

Ministro de Desarrollo Social
Esteban José Bullrich

Ministro de Desarrollo Económico
Francisco Adolfo Cabrera

Ministro de Ambiente y Espacio Público
Juan Pablo Piccardo

Secretario General
Marcos Peña

Secretario de Comunicación Social
Gregorio Centurión

Secretario Legal y Técnico
Pablo Clusellas



IRAM certifica que:

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Av. de Mayo 525 P. 4º Of. 401 - (1084) - CABA

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM-ISO 9001:2000

Cuyo alcance es:

Asistencia al jefe de gobierno en los aspectos técnicos y de gestión de proyectos y anteproyectos de actos administrativos, convenios y proyectos de ley, mediante la verificación de su encuadre normativo; su registración y conservación. Administración de la publicación del Boletín Oficial y su difusión por los medios oficiales de comunicación.

Certificado de Registro Nº: 9000-2820

Fecha de Otorgamiento: 2007-11-20

Fecha de Vencimiento: 2010-11-20



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación

Dirección General



S U M A R I O

**Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Leyes**

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba Convenio Urbanístico y se incorpora al "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la C.A.B.A." el inmueble sito en Av. Entre Ríos 1948 Pág. 5

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Dirección General de Policía Comunitaria: se concede permiso de uso a título gratuito el predio sito en Cochabamba 231, con denominación catastral Sección 4, Manzana 39, Parcela AU11 Pág. 8

LEY N° 2.624

Se crea la entidad autárquica Agencia Gubernamental de Control en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad Pág. 8

**Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Decretos**

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/08

Se dispone la intervención de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, por ciento ochenta días Pág. 11

DECRETO N° 2.129/07

María Virginia Ungaro: se la designa como Directora General del Organismo F/N LS 1 Radio de la Ciudad Pág. 13

DECRETO N° 2.130/07

Se designan funcionarios en el ámbito del Ministerio de Educación Pág. 13

DECRETO N° 2.132/07

Se acepta la renuncia del Vicepresidente de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y se designan miembros del Directorio Pág. 13

DECRETO N° 2.134/07

Claudio A. Pascali: se lo designa como Director General de la D.G. de Guardia de Auxilio y Emergencias Pág. 14

DECRETO N° 2.135/07

Se veta el Proyecto de Ley N° 2.566 Pág. 14

Decretos Sintetizados

Decreto N° 2.133/07

Se aceptan renunciaciones de Directores de Ob.S.B.A. y se designan sus reemplazantes Pág. 16

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 3.646-MHGC/07

Se aprueba para la Dirección General de Rentas, el gasto originado por el servicio relativo a la provisión de un enlace de comunicaciones Pág. 17

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 3.667-MCGC/07

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 17

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 103-MAYEPGC/07

Se instruye sumario administrativo Pág. 19

RESOLUCIÓN N° 104-MAYEPGC/07

Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E.: se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 33-DGLIM/06 Pág. 19

RESOLUCIÓN N° 105-MAYEPGC/07

Se instruye sumario administrativo Pág. 20

Resoluciones Sintetizadas

Ministerio de Salud

Resolución N° 2.439-MSGC/07 Pág. 21

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3.664-MHGC/07 Pág. 21
Resolución N° 3.665-MHGC/07 Pág. 21

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 1-DGTaYL/07

Se aprueba la Contratación Directa, como Compra Menor N° 2-DGAI/07 y se adjudica a favor de la firma Bufano S.A. Pág. 22

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 403-HNBM/07

"Adquisición de psicofármacos": se aprueba la Licitación Pública N° 961/07 Pág. 22

DISPOSICIÓN N° 417-HNBM/07

"Adquisición de materiales de electricidad": se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1.015/07 Pág. 23

DISPOSICIÓN N° 418-HNBM/07

"Adquisición de materiales de tapicería": se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1.014/07 Pág. 25

DISPOSICIÓN N° 425-HNBM/07

"Elementos de ferretería, plomería y cerrajería": se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1.013/07 Pág. 26

Ministerio de Producción

DISPOSICIÓN N° 42-DGICyD/07

Lucía J. Campos: se cesa en sus funciones de Responsable de Patrimonio de la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño Pág. 28

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 1.974-DGEV/07

Rosedal de Palermo: se autoriza el cierre al público los días 24, 25 y 31/12/07 y el 1°/1/08 Pág. 29

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 44-DGTA/07

"Adquisición de cartuchos y tonners para impresoras": se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 643/07 Pág. 30

**Poder Judicial de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07

Se aprueba la realización de Seminarios Pág. 30

RESOLUCIÓN N° 57-CACFJ/07

Se aprueba realización de Seminarios Pág. 37

RESOLUCIÓN N° 58-CACFJ/07

Se deja sin efecto la Resolución N° 26-CACFJ/06 y los Anexos I, II y III de la Resolución N° 28-CACFJ/06 Pág. 40

RESOLUCIÓN N° 59-CACFJ/07

Se aprueba Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial y la Universidad Austral. Se designan responsables Pág. 40

RESOLUCIÓN N° 60-CACFJ/07

Se ratifica la Disposición N° 20-SE-CFJ-CMCABA/07 Pág. 42

RESOLUCIÓN N° 61-CACFJ/07

Se ratifica la Disposición N° 22-SE-CFJ-CMCABA/07 Pág. 42

RESOLUCIÓN N° 62-CACFJ/07

Se aprueba Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y

Complementación entre el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial y la Sindicatura General de la Nación. Se designan responsables Pág. 42

Comunicados y Avisos Pág. 45

Licitaciones Pág. 46

Edictos Pág. 48

Sistema de Información Normativa

Contiene:

Normas interrelacionadas, comprendiendo:

- Normas de la Ciudad: leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones, disposiciones, acordadas, convenios y declaraciones.
- Textos ordenados y actualizados.
- Normativa Nacional aplicable a la Ciudad: leyes, decretos y resoluciones.

Permite realizar búsqueda por:

- Tipo y número de norma.
- Organismo y dependencia emisores de la norma.
- Gestión de Jefe de Gobierno o Intendente.
- Fecha exacta, por año, por rango de fecha.
- Texto libre en la síntesis y en el cuerpo de la norma, con inclusión o exclusión de términos.

Visítelo en: www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin

gobBsAs

Legislatura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires

Leyes

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba Convenio Urbanístico y se incorpora al "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la C.A.B.A." el inmueble sito en Av. Entre Ríos 1948

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2007.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Urbanístico suscrito entre

el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Jefe de Gobierno, Jorge Telerman, y el señor Antonio Maglione (Pasaporte Italiano N° 28785) titular del inmueble sito en Av. Entre Ríos 1948, representado en esta ocasión por la Dra. Marisa Lorena Di Croce (DNI 23.548.254), que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2° - Incorpórase al "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires" del Capítulo 10.3. "Catalogación" el inmueble al que refiere el artículo 1° localizado en la Parcela 14c la Manzana 17, Sección 16, Circunscripción 3, con Nivel de Protección "Estructural".

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Gobierno, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el artículo 2°.

Artículo 4° - La Ficha de Catalogación N° 16-17-14c constituye, en copia certificada, el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5° - Publíquese y cúmplase con los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **de Estrada - Bello**

ANEXOS

CONVENIO URBANISTICO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Jefe de Gobierno, Jorge Telerman, en adelante EL GOBIERNO, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 525 por una parte, y por la otra, el señor Antonio Maglione (Pasaporte Italiano N° 28785), domiciliado en la Av. Entre Ríos 1948, representado en esta ocasión por la Dra. Marisa Lorena Di Croce (D.N.I. N° 23.548.254), en carácter de apoderada, con domicilio en Ayacucho 1823 PB 2, en adelante EL PROPIETARIO, convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico:

EL PROPIETARIO solicitó por Expediente N° 62.827/2004 la catalogación del edificio sito en la Av. Entre Ríos 1948, identificado como Circ.3, Secc.16, Manz. 17, Parc.14c, invocando el Art. 10.1.6. de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano "Inmuebles que posean para la Ciudad valor patrimonial".

Las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano contenidas en el Artículo 10.1.6. de la Sección 10 "Inmuebles que posean para la Ciudad valor patrimonial" en el que se expresa que: "Cualquier propietario de un inmueble que posea valor patrimonial, oficialmente reconocido o no, podrá requerir su catalogación y el dictado de normas APH particulares para la parcela de que se trata, las que integrarán un Convenio Urbanístico celebrado con el objetivo de salvaguardar dicho patrimonio".

El punto 5) del Art. 5.4.12. del referido cuerpo normativo, define a los "Distrito Áreas de Protección Histórica", "Bienes Catalogados", como aquellos "...considerados testimonio histórico y/o patrimonial que se encuentren en cada Distrito, teniendo en cuenta su contexto y su interrelación ambiental".

Asimismo su párrafo 4.1.1.3 "Protección Estructural" establece que: "Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico urbanístico o simbólico caracterizan el entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen".

La Dirección General de Interpretación Urbanística realizó un estudio respecto del inmueble en cuestión, denominado Palazzo Maglioni, del cual surge que resulta necesario establecer y reglamentar su preservación a través de su catalogación con nivel de protección "Estructural", en virtud de que posee valor arquitectónico y valor histórico-cultural por ser representativo de la tipología "petit hotel" inspirada en los tipos habituales de la arquitectura residencial francesa del siglo XIX, construido entre 1921 y 1924, constituyendo además un referente para el barrio destacándose dentro de su entorno especialmente por el mirador existente sobre la mansarda.

Según lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano en el Artículo 10.1.6, el pedido de catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales el cual prestó su consentimiento, según consta en la Nota de fecha 31 de agosto de 2004, la cual se encuentra agregada al Expediente N° 62.827/2004.

Por lo expuesto se suscribe el presente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El GOBIERNO cataloga el edificio sito en la Av. Entre Ríos 1948, correspondiente a la Circ.3, Secc.16, Manz.17, Parc.14c, con nivel de protección

ANEXOS - LEY DE APROBACIÓN INICIAL (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO (C.A. Nº 1) - C.A. Nº 1

Precedentes: DGR-387
INVENTARIO: 1002436

BASE DE DATOS DE EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL
AREA DE PROPIEDAD PATRIMONIAL

Condición Jurídica	Categoría Patrimonial	Ubicación	Nombre de Propietario	Compartimiento	Sección	Manzana	Lí	Parcela	EL	PAR
Libre	Edificio	18-211 RR-6		3						

DENOMINACION		DATOS DE LA MANZANA	
Sup. Parcela	650,56 m ²	Construcción	CH
Sup. Edificada	1111 m ²	Edificabilidad	2,76
		ESN	
		Propiedad Original	Particular
		Propiedad Actual	Particular
		Anterior	1
		N° Obras	334702
		Alto	18 mts.

DATOS EDIFICIO		Propiedad Original		Propiedad Actual	
Proyecto	Ar. Jorge D. Sotelo	1920	1923	1923	1923
Constructor	M. J. C. D. Sotelo	1920	1923	1923	1923
Corriente Edificatoria	1920	1920	1923	1923	1923
Año Proyecto	1920	Año Construcción	1923	Región Propiedad	Demarcación
Año 1ª Aprobación	1920	Año 2ª Aprobación	1923	Demarcación	Provincia
Observaciones de la Construcción	Construcción 1923-1924				
Obras de Valor de la Propiedad					

USO	
Us. Original	Residencia - Vivienda unifamiliar
Us. Actual PA	Residencia
Us. Actual PU	Residencia
Us. Actual PA	Residencia

MANZANA

Arq. MARIO SABUGO
Subsecretario de Planeamiento Urbano y P. URBANO Y P. URBANO
C.A. Nº 1 - BUENOS AIRES

Arq. MARIO SABUGO
Subsecretario de Planeamiento Urbano y P. URBANO Y P. URBANO
C.A. Nº 1 - BUENOS AIRES

"Estructural", generándose la obligatoriedad de proteger el bien patrimonial por sus titulares de dominio, lo que constará en las escrituras traslativas de dominio, así como en los contratos de locación que se suscribieren.

SEGUNDA: EL PROPIETARIO se compromete a conservar, restaurar y realizar todos aquellos trabajos necesarios para el mantenimiento en valor del citado inmueble. No podrá llevar a cabo ningún tipo de obra sin la previa conformidad del Organismo de Aplicación. Este podrá también exigir la realización de trabajos de conservación fijando plazos a tales fines y bajo apercibimiento de caducidad de las compensaciones acordadas en la cláusula siguiente.

TERCERA: EL GOBIERNO reconoce como compensación de la carga que significa la protección buscada del inmueble catalogado:

- a) La Desgravación del 100% (cien por ciento) del tributo en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial, pavimentos y aceras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.4. del Capítulo 10.2. Incentivos de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano.
- b) La Desgravación total del pago de los derechos de Delineación y Construcción, respecto de las mejoras que se realicen en el mismo, de acuerdo al Parágrafo 10.2.4.1 del mencionado Código de Planeamiento Urbano.
- c) La exención de revaluación por un término de cinco (5) años por las obras que se realicen con el fin de su mantenimiento en valor, de acuerdo al Art. 10.2.5. del Código de Planeamiento Urbano.
- CUARTA: El presente Convenio Urbanístico tendrá plena vigencia a partir de su aprobación por parte de la Legislatura, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.6 del Código de Planeamiento Urbano.

QUINTA: En los casos de desacuerdo entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del presente Convenio, constituyendo domicilios especiales a los fines de la presente en los que se indican a continuación: EL GOBIERNO en la Procuración General, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, Uruguay Nº 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 77-GCABA-PG-06, y EL PROPIETARIO en AV. Entre Ríos 1948, Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas, sean éstas judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de de 2007.

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Dirección General de Policía Comunitaria: se concede permiso de uso a título gratuito el predio sito en Cochabamba 231, con denominación catastral Sección 4, Manzana 39, Parcela AU11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2007.

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1° - Concédase permiso de uso a título gratuito del predio ubicado bajo la Autopista "25 de Mayo", sito en Cochabamba 231, con denominación catastral Sección 4, Manzana 39, Parcela AU11, a la Dirección General de Policía Comunitaria, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Argentina hasta que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se haga cargo de las funciones de policía de seguridad.

Artículo 2° - El predio mencionado en el artículo 1° deberá destinarse en forma exclusiva para el funcionamiento de una playa de estacionamiento reservada a la guarda provisoria de vehículos y motocicletas que por infracciones de tránsito deban ser derivados a un lugar para su retención.

Artículo 3° - Los eventuales gastos que demande la adecuación del citado predio, corren por cuenta de la Policía Federal Argentina, sin que tal circunstancia genere derecho alguno.

Artículo 4° - Publíquese y cúmplase con lo establecido en los art. 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **de Estrada - Bello**

LEY N° 2.624

Se crea la entidad autárquica Agencia Gubernamental de Control en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:**TÍTULO 1: DE LA CREACIÓN**

Artículo 1° - Créase la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro o reemplace, con la organización y competencias determinadas en la presente ley y el control de legalidad que ejercerá el Ministerio precitado.

TÍTULO 2: DE LAS MISIONES

Artículo 2° - La Agencia será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el artículo 104, inc. 11 de la Constitución de la C.A.B.A., con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública. Podrá aplicar multas y sanciones y participar en la elaboración de políticas conducentes a tales fines y en la implementación de las mismas, a través de las disposicio-

nes legales respectivas. Tendrá las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y Áreas que se le transfieren por la presente ley o por otras normas relativas a su objetivo.

Artículo 3° - La Agencia Gubernamental de Control entiende en las siguientes materias:

- Seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados.
- Habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo, que se desarrollan en la Ciudad así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado con excepción de lo previsto en el artículo 6°, inciso f) de la presente ley.
- Obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación y que no estén regidas por una ley especial.

TÍTULO 3: DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4° - Transfíranse las responsabilidades primarias, objetivos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, al ámbito de la Agencia Gubernamental de Control, de las Áreas y dependencias que siguen:

**Organismos transferidos a la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL.
Del Ministerio de JUSTICIA Y SEGURIDAD**

- De la Subsecretaría de Control Comunal.
La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos con excepción de la Dirección Permisos en la Vía Pública, la que se transfiere al Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, la Dirección General de Fiscalización y Control, con las excepciones establecidas en el artículo 6°, inciso f), la Dirección General Adjunta de Eventos Masivos la cual se incorpora como Dirección dentro de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastros y la Dirección de Registro Público de Lugares Bailables, la que queda integrada con nivel de Dirección dentro de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
- De la Subsecretaría de Justicia.
La Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones.

Artículo 5° - Apruébase la estructura organizativa de la Agencia Gubernamental de Control hasta el nivel de Director General, de acuerdo con el organigrama, que como Anexo I forman parte de la presente ley. En el término máximo de seis (6) meses desde la fecha de asunción en el cargo, el Director Ejecutivo deberá aprobar la estructura organizativa de la Agencia Gubernamental de Control en los niveles inferiores al de Director General

TÍTULO 4: DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6° - La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

- Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.
- Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente.
- Código de Edificación, sus normas modificatorias, comple-

mentarias y concordantes.

- d) Código Alimentario Nacional, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.
- e) Régimen de Faltas Especiales.
- f) Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 7° - Sin perjuicio de las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de las Áreas transferidas a la Agencia así como las establecidas en la presente ley o por otras normas relativas al objeto de la Agencia Gubernamental de Control, ésta podrá:

- a) Aplicar y fiscalizar las tasas y timbres que graven operaciones ejecutadas en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires sobre materias de su competencia, así como también decomisar mercaderías, aplicar sanciones, cobrar multas y ejecutarlas judicialmente.
- b) Proponer la suscripción de convenios con la Nación, las Provincias y Municipios; los bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o cooperativos, incluidos los de economía mixta y privados; a los fines de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las tasas, timbres, multas y sanciones a su cargo.
- c) Dictar los reglamentos que sean necesarios en las materias de su competencia.
- d) Autorizar la recaudación de las tasas y timbres por intermedio de las instituciones bancarias o agentes, oficiales o privados.
- e) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico - funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos.
- f) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Establecer criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones.
- h) Contratar personal y designar por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público.
- i) Promover, sancionar y disponer las cesantías de personal a su cargo, de conformidad al régimen de empleo público.
- j) Divulgar las actividades del organismo, a fin de informar a los ciudadanos sobre las misiones y funciones de la Agencia y su interrelación entre los contribuyentes y ésta.
- k) Aplicar medidas preventivas y de protección de los ciudadanos, ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene en las materias de su competencia.
- l) Administrar su propio servicio informático, a través de un sistema y banco de datos, enmarcado en la estrategia general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un todo en concordancia con las disposiciones de las Ley N° 104 y la Ley Nacional N° 25.326.

TÍTULO 5: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 8° - La Agencia será administrada por un (1) Director Ejecutivo, con rango de Subsecretario.

Artículo 9° - El Director Ejecutivo será designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10 - El Director Ejecutivo podrá ser removido de su

cargo por el Jefe de Gobierno.

Artículo 11 - El Director Ejecutivo representa legalmente a la Agencia, facultándose a solicitar mandato suficiente a la Procuración General de la Ciudad Autónoma.

Artículo 12 - Son facultades y funciones del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Estratégico Plurianual de la Agencia.
- b) Desarrollar el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción de la Agencia.
- c) Proponer y participar en la elaboración de normas que contemplen, modifiquen o reglamenten la legislación vigente y que comprendan los objetivos establecidos para la Agencia Gubernamental de Control.
- d) Crear e integrar consejos asesores, a fin de desarrollar las misiones y funciones de la Agencia.
- e) Dictar todo tipo de acto administrativo, o celebrar todo tipo de contrato vinculado con las misiones y funciones del organismo, dentro de lo establecido por la legislación vigente.
- f) Diseñar, establecer y aplicar toda otra acción y actividad que sirva al cumplimiento de las misiones y funciones de la Agencia, de sus deberes como funcionario público, así como también el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- g) Delegar, a través de los actos administrativos correspondientes, las facultades en los directores generales y personal superior de la Agencia.

Artículo 13 - El Director Ejecutivo designará a los Directores Generales a través del procedimiento de concurso público.

Artículo 14 - El Director Ejecutivo, elaborará un Plan Operativo Anual de la Agencia Gubernamental de Control, que elevará al Jefe de Gobierno.

TÍTULO 6: DEL PATRIMONIO

Artículo 15 - Los recursos de la Agencia se formarán con los fondos que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad en base al presupuesto anual que debe realizar, los ingresos correspondientes a la recaudación en su ámbito de competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con el Plan Operativo Anual, las donaciones y legados, los fondos provenientes de convenios que celebre con el Estado Nacional, Provincias o Municipios, y cualquier otro recurso que genere en el marco de las funciones conferidas en la presente ley.

Artículo 16 - La Agencia, podrá asignar recursos a una Cuenta Especial para ser aplicados en el sistema de incentivos al personal.

Artículo 17 - La Agencia podrá disponer de fondos para ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes, a base de parámetros objetivos que surgirán de la reglamentación de la presente ley.

TÍTULO 7: DEL PERSONAL

Artículo 18 - Los recursos humanos de la Agencia Gubernamental de Control serán administrados y regidos por la Ley N° 471, encontrándose facultado el Director Ejecutivo para dictar un régimen propio de promoción, capacitación y carrera administrativa, así como para designar el personal de la misma, respetándose:

- a) El reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público.
- b) El mantenimiento de la remuneración, al momento de la creación de la Agencia.
- c) La estabilidad de todo el personal de planta permanente.

El personal que proviene de los organismos transferidos y/o suprimidos, seguirá bajo el régimen de empleo que los regía.

Artículo 19 - La Agencia podrá abrir un período para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras Áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO 8: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20 - La agencia se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esta ley y normas afines. Queda sujeto al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de la Ciudad, siendo de aplicación respecto de sus competencias las Leyes Nros. 70 de "Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires", 471 y 2.095 o las que eventualmente las reemplacen parcial o totalmente.

Artículo 21 - La Agencia deberá cumplir lo prescripto en la Ley N° 1.777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 22 - Deróganse todas las normas que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera - En el término máximo de seis (6) meses desde la fecha de asunción en el cargo, el Director Ejecutivo deberá aprobar la estructura de la Agencia en los niveles inferiores a los previstos en esta ley.

Segunda - El Director Ejecutivo designará, por única vez en ocasión de la creación de la Agencia, Directores Generales y el Coordinador de la Unidad de Administración y Control de Gestión. Transcurridos dos (2) años desde la creación de la Agencia, dichos cargos deberán ser ocupados por quienes surjan de concurso público convocado con la antelación suficiente, conforme se establezca en la reglamentación de esta ley, a excepción del Coordina-

dor de la Unidad de Administración y Control de Gestión, conforme lo establecido en la cláusula transitoria cuarta de la presente.

Tercera - Otórgase un plazo de treinta (30) días al Director Ejecutivo desde la fecha de asunción en el cargo, para aprobar los niveles inferiores correspondientes a la estructura de transición de la Agencia de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente ley, que permita la puesta en funcionamiento del nuevo organismo.

Cuarta - La Unidad de Administración y Control de Gestión prevista en la estructura organizativa de la Agencia Gubernamental de Control según el Anexo I de la presente ley, tiene un carácter transitorio de dos (2) años contados a partir de la fecha de la conformación de la misma, luego de lo cual se suprimirá de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Esta transitoriedad no afecta la continuidad de la Dirección General Legal y Técnica.

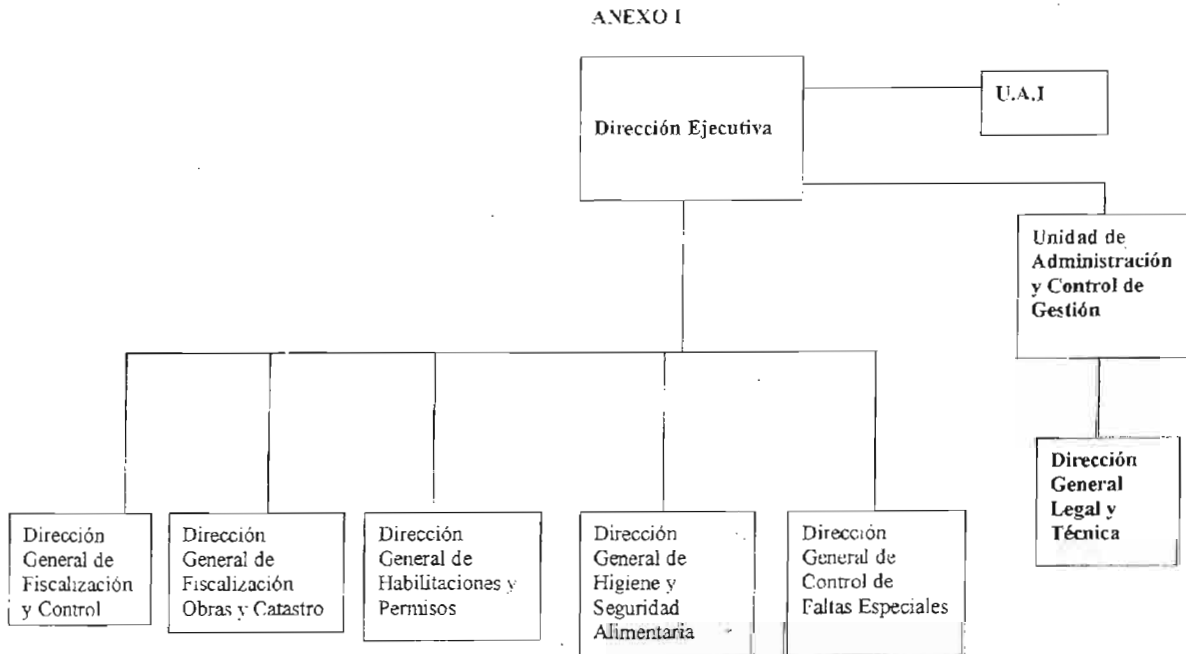
Quinta - Facúltase al Jefe de Gobierno, durante el ejercicio fiscal en que se creó la presente Agencia, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar al ente de los recursos establecidos en el inciso a) del artículo 7° de la presente ley.

La reasignación de partidas autorizadas en el párrafo anterior no se computan dentro del límite otorgado en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del presente ejercicio fiscal.

A fin de dotar de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia Gubernamental de Control, el Poder Ejecutivo procederá a realizar las readecuaciones de partidas presupuestarias, sin que estas se computen en el límite establecido en el artículo 22 de la Ley N° 2.571.

Artículo 23 - Comuníquese, etc. **Santilli - Perez**

ANEXO I - LEY N° 2.624



DIEGO SANTILLI
CARLOS SERAFIN PEREZ

DECRETO N° 2.137

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 2.624 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2007. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Gobierno de la Ciudad**Autónoma de Buenos Aires****Decretos**

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1

Se dispone la intervención de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, por ciento ochenta días

Buenos Aires, 2 de enero de 2008.

Visto, las Leyes Nros. 153 y 472, la situación de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, el Expediente N° 128/08, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la salud integral de las personas (artículo 20), y ordena la sanción de una ley básica de salud (artículo 21);

Que dicho mandato fue cumplido con el dictado de la Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 153; B.O.C.B.A. N° 703, del 28/5/99);

Que la efectiva garantía del derecho a la salud integral exige una debida fiscalización y control, por parte de las respectivas autoridades de aplicación, de todas las actividades que inciden en la salud humana;

Que por Ley N° 472 fue creada la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA), en carácter de continuadora del ex Instituto Municipal de Obra Social (IMOS) creado por la Ley Nacional N° 20.382;

Que la ObSBA tiene carácter de ente público no estatal, organizada como instituto de administración mixta con capacidad de derecho público y privado, y cuenta con individualidad jurídica y autarquía administrativa y económico-financiera;

Que por disposición del artículo 2° de la Ley N° 472 la ObSBA se rige por la Ley Básica de Salud N° 153 entre otras normas legales, y en forma supletoria en lo que resultare pertinente, por las estipulaciones de orden nacional contenidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, normas reglamentarias, complementarias

y concordantes;

Que sin perjuicio de los cometidos y responsabilidades ordinarios asignados al síndico de la entidad, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, en su carácter de autoridad jurisdiccional en la materia, ha impulsado la realización de evaluaciones y controles de los servicios y prestaciones de salud que consideró pertinentes, cuyas conclusiones resultan altamente preocupantes en cuanto revelan un estado de señalada irregularidad en el otorgamiento de las correspondientes prestaciones;

Que a idénticos resultados alarmantes condujeron los exámenes efectuados por la Auditoría General de la Ciudad tras la realización de diversos procedimientos de control previamente determinados en la gestión de la entidad, concluyendo en advertir una auténtica situación de emergencia denotada por el déficit operativo crónico y estructural de la ObSBA;

Que el artículo 37 de la Ley N° 472 estableció como plazo máximo el 1° de enero de 2003, para que la ObSBA dispusiera su adhesión al régimen del Sistema Integrado Nacional de Salud, regido actualmente por las Leyes Nacionales Nros. 23.660 y 23.661, sus normas complementarias y reglamentarias. A partir de dicha fecha sus afiliados podrían, en igualdad de condiciones con los restantes trabajadores del país, ejercer la libertad de elección de su obra social y ésta quedaría adherida a las normas legales citadas;

Que el artículo 38 de la Ley N° 472 precisó explícitamente, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la misma ley, que las autoridades de la ObSBA debían proponer a la Legislatura y al Gobierno de la Ciudad el dictado de las normas y disposiciones necesarias para concretar tal integración y hacer compatibles los regímenes de aplicación;

Que numerosos precedentes jurisprudenciales adversos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han puesto en entredicho la situación de anomalía derivada de la inexplicable omisión incurrida, desde hace ya cinco años, al no regularizar el status de la ObSBA como gestor natural del Sistema Nacional Integrado de Salud;

Que en los aludidos procesos judiciales se invoca la forzosa intervención del poder de policía del Estado a fin de preservar un escenario que privilegie la libertad de las personas de optar por la obra social que resulte de su preferencia;

Que algunos de tales pronunciamientos entrañan la imposición de multas judiciales o astreintes diarias a cargo del Gobierno de la Ciudad, exigibles hasta tanto no se dé satisfacción a las pretensiones de los respectivos agentes reclamantes;

Que en los autos "Corti, Laura Fabiana c/GCBA s/Amparo", el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad ha confirmado las correspondientes condenas impuestas al Gobierno de la Ciudad, con sustento en reprobación de la falta de diligencia de la demandada, puesta en evidencia al no subsanar la omisión incurrida por la ObSBA en dar acabado cumplimiento a los preceptos contenidos en el artículo 38 de la Ley N° 472. Dijo en esa oportunidad el alto tribunal que "resulta suficientemente claro que la ley establece el derecho a la libre elección de la obra social para los afiliados a la ObSBA a partir del 1°/1/03", y que, en el caso, se había acreditado una "ostensible vulneración del derecho a la elección de la obra social que asiste a la actora" y también a todos los trabajadores de la Ciudad;

Que por dicha sentencia, emanada de la máxima autoridad jurisdiccional de la Ciudad, según lo hace saber la Procuración General -quien ejerciera la representación del Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.218-, se ha conminado al Gobierno de la Ciudad a que disponga la pronta regularización de la obra social, a efectos de permitir su adhesión y compatibilidad con el régimen integrado nacional de salud previsto en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661;

Que otro antecedente jurisdiccional importante lo constituye la decisión de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de hacer lugar a una medida

cautelar y declarar "el derecho de los docentes representados por la Unión de Trabajadores de la Educación a ejercer la elección de su obra social en los términos del artículo 37 de la Ley N° 472" ("Unión de Trabajadores de la Educación (UTE) c/CGBA s/Medida cautelar", Expediente N° 6.783/0);

Que la Legislatura de la Ciudad dictó, el 5 de diciembre de 2002, la Declaración N° 254/02, mediante la cual instó "a la Comisión Normalizadora (Decreto N° 1.591/01) de la ObSBA a que cumpla con lo previsto en el artículo 37 de la Ley N° 402 a fin de garantizar la libre opción de los afiliados a partir del 1° de enero de 2003";

Que no debe soslayarse la suprema importancia que reviste una adecuada atención de la salud de los agentes, activos y jubilados, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la cual requiere la adopción, hasta tanto se normalice la situación, de medidas conducentes a mantener la actividad, en atención al importante rol que cumple en orden a salvaguardar sustanciales lazos de contención social;

Que en cumplimiento del deber inexcusable que le cabe al Gobierno de la Ciudad de velar por la salud de sus agentes dependientes y sus respectivos grupos familiares, así como de los jubilados, pensionados y retirados, resulta imperioso el dictado de una norma que disponga, respondiendo a la urgencia del caso, de un régimen de regularización de la ObSBA, a efectos de facilitar el cumplimiento de la manda contenida en la Ley N° 472 y adherir al Sistema Integrado Nacional de Salud;

Que el límite fundamental e insalvable al ejercicio de la potestad del Estado que reglamenta o restringe los derechos de las personas es el relativo a la finalidad que orienta la propia actuación estatal, que se identifica con la prosecución del bien común o interés público;

Que toda persona, física o jurídica, ha de tener libertad y aptitud para desarrollarse dentro de la órbita de sus fines, correspondiendo al Estado intervenir sólo en caso de que las respectivas actividades se desempeñen en forma defectuosa o resulten insuficientes para la comunidad;

Que cuando la injerencia estatal está justificada, el correspondiente sacrificio impuesto al derecho privado por la prevalencia del bien común sobre el bien privado se sustenta en las exigencias de la justicia general o legal, que determina los deberes y obligaciones de los individuos, como partes del todo social respecto de la comunidad a que pertenecen, dado que su fundamento es la solidaridad social;

Que el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo, cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional. Así, Joaquín V. González ha dicho en su "Manual de la Constitución Argentina" que "puede el Poder Ejecutivo, al dictar reglamentos o resoluciones generales invadir la esfera legislativa, o en casos excepcionales o urgentes, crear necesario anticiparse a la sanción de una ley" (op. cit., pág. 555, editorial Estrada, 17ª edición);

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en período de receso;

Que la eficaz administración de los fondos de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la eficiente prestación del servicio de cobertura de salud que constituye su objeto primordial constituyen bienes públicos cuya debida atención no admite aplazamientos;

Que en relación con la administración de los fondos de la obra social, merece particular atención lo sucedido con el subsidio de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) concedido por la Legislatura a la Obra Social, cuyo uso y destino no ha podido hasta ahora ser adecuadamente rendido y que ha generado múltiples requerimientos de explicaciones y aclaraciones. Baste mencionar que algunos de esos pedidos se refieren al uso de facturas notoriamente apócrifas, circunstancia que requiere de una enérgica acción de esclarecimiento;

Que tampoco admite aplazamientos la obligación de cumplir las

decisiones judiciales firmes que ordenan dar libertad de elección de obra social a los empleados de la Ciudad, de acuerdo con el ya citado régimen nacional; y la consecuente obligación de poner fin a las sanciones conminatorias que gravan el erario público;

Que entre los designios esenciales de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires se destaca el otorgamiento de cobertura a los jubilados, pensionados o retirados de la actividad en la Ciudad, actualmente comprometido en razón del estado de crónico desfinanciamiento de la entidad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires interviene en todo cuanto resulta materia de su competencia;

Que por ello, acreditadas las circunstancias excepcionales que tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de leyes, y en uso de facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese la intervención de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, por ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por igual plazo mediante decisión del Jefe de Gobierno.

Artículo 2° - Dispónese el cese en sus funciones del Directorio de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, previsto en el artículo 6° de la Ley N° 472.

Artículo 3° - Designase Interventor de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, al señor Jorge Andrés Rey, LE 5.516.390, otorgándole todas las facultades inherentes a su función.

Artículo 4° - Son deberes y atribuciones del Interventor de la ObSBA, las propias del presidente y del directorio de la obra social, en los términos previstos en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 472, y, en especial, dirigir y supervisar todas las acciones de la entidad, velando por el estricto cumplimiento de la legislación a la cual que se encuentra sometida y observando los requerimientos de los organismos de control competentes.

Artículo 5° - Designase Sub-Interventor de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, al señor Jorge Arnoldo Lucchesi, DNI 8.626.034, quien asistirá al Interventor en el ejercicio de sus responsabilidades, cumpliendo las funciones que le fueren delegadas, y reemplazándolo en caso de ausencia o impedimento. En el supuesto de renuncia o vacancia definitiva del cargo de interventor, el Sub-Interventor ocupará transitoriamente ese cargo hasta tanto se designe al reemplazante definitivo.

Artículo 6° - Instrúyese al Interventor para que a la brevedad posible concrete la adhesión de la obra social al régimen del Sistema Integrado Nacional, regido por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 37 y 38 de la Ley N° 472, y para que realice un detallado informe de la situación económica y financiera de la obra social.

Artículo 7° - Facúltase a los Ministros de Salud y de Hacienda a dictar las normas reglamentarias del presente decreto de necesidad y urgencia, en tanto resulten necesarias para posibilitar el cumplimiento de sus estipulaciones, sin que se contrapongan con el espíritu del presente decreto. El Ministro de Hacienda supervisará la actuación del interventor y podrá impartirle las instrucciones que considere adecuadas.

Artículo 8° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su notificación a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá cumplirse de inmediato.

Artículo 9° - El presente decreto es refrendado por los ministros del Poder Ejecutivo y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10 - Dese cuenta del presente decreto a la Legislatura, a los efectos de su oportuna ratificación.

Artículo 11 - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta - Grindetti - Montenegro - Lemus - Narodowski - Chain - Lombardi - Bullrich - Cabrera - Piccardo**

DECRETO N° 2.129

María Virginia Ungaro: se la designa como Directora General del Organismo F/N LS 1 Radio de la Ciudad

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, y el Expediente N° 94.807/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de que el cargo de Director General del Organismo Fuera de Nivel LS 1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Comunicación Social del Área Jefe de Gobierno, se encuentra vacante, el señor Secretario de Comunicación Social propicia cubrir dicho cargo;

Que la señora María Virginia Ungaro, posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Designase, a partir del 10 de diciembre de 2007, a la señora María Virginia Ungaro; DNI 17.856.839, CUIL 27-17856839-1, como Directora General de la Dirección General del Organismo Fuera de Nivel LS 1 Radio de la Ciudad dependiente de la Secretaría de Comunicación Social del Área Jefe de Gobierno. Partida 2027.0000.S.99.R01.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social y al Organismo Fuera de Nivel LS 1 Radio de la Ciudad, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

MACRI - Rodríguez Larreta

zativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de que los cargos titulares de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, dependientes de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Conducción Pedagógica del Ministerio de Educación, se encuentran vacantes, se propicia designar a distintas personas, a partir del 10 de diciembre del corriente año;

Que las personas que se proponen designar, poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos mencionados;

Que a esos efectos, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Designase, a partir del 10 de diciembre de 2007, al Lic. Luis María Rodríguez, LE 7.741.644, CUIL 20-07741644-8, como Director General de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Conducción Pedagógica del Ministerio de Educación, partida 5502.0498.0808.R.01, otorgándosele licencia sin goce de sueldo en el cargo de Supervisor Escolar de Educación Primaria Titular del Distrito Escolar 16 conforme lo establecido en el artículo 10 de los Decretos N° 1.344/05 y N° 315/06.

Artículo 2° - Designase, a partir del 10 de diciembre de 2007, a la Lic. Laura Alicia Monolakis, DNI 20.867.446; CUIL 27-20867446-9, como Directora General de la Dirección General de Planeamiento Educativo dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Conducción Pedagógica del Ministerio de Educación, partida 5521.0000.S.99.R.01.

Artículo 3° - Designase, a partir del 10 de diciembre de 2007, al Sr. Enrique Adolfo Palmeyro, DNI 13.827.630, CUIL 23-13827630-9, como Director General de la Dirección General de Educación de Gestión Privada dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Conducción Pedagógica del Ministerio de Educación, partida 5577.0000.S.99.R.0.1.

Artículo 4° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Educación, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

MACRI - Narodowski - Rodríguez Larreta

DECRETO N° 2.130

Se designan funcionarios en el ámbito del Ministerio de Educación

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, y el Expediente N° 91.497/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organi-

DECRETO N° 2.132

Se acepta la renuncia del Vicepresidente de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y se designan miembros del Directorio

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 472 (B.O.C.B.A. N° 1025) y su modificatoria N° 627 (B.O.C.B.A. N° 1286), el Decreto N° 206/07 (B.O.C.B.A. N° 2622) y el Expediente N° 91.599/07; y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada se creó la Obra Social de la Ciudad de

Buenos Aires (Ob.S.B.A), continuadora del entonces Instituto Municipal de Obra Social (I.M.O.S.), con carácter de ente público no estatal;

Que, dicha norma establece que la obra social es administrada por un Directorio, integrado por un Presidente, un Vicepresidente y diez Directores, todos los cuales son designados por el Poder Ejecutivo;

Que, a su vez, dispone que el Presidente y cuatro Directores son propuestos por el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires y que el Vicepresidente y cuatro Directores son propuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, se fija la duración del mandato del Directorio en cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus integrantes sólo una vez y se estipula que los designados en una instancia posterior al inicio de tareas del cuerpo orgánico finalizarán sus mandatos al expirar el plazo del Directorio en ejercicio a la fecha de su nombramiento;

Que el último Directorio fue designado por Decreto N° 206/07, iniciando su mandato el 1° de febrero de 2007;

Que el Dr. Juan José Dallaglio ha presentado su renuncia al cargo de Vicepresidente de la mencionada obra social, encontrándose, a su vez, vacante un cargo de Director de los que corresponde proponer a este Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Hacienda solicita la designación del Sr. Jorge Andrés Rey como Vicepresidente y del Dr. Juan José Dallaglio como Director;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 472;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el Dr. Juan José Dallaglio, DNI 10.139.393, CUIL 20-10139393-4, como Vicepresidente de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2° - Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2007, como miembros del Directorio de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires a las siguientes personas, en el modo y forma que se detalla a continuación:

Vicepresidente:

Sr. Jorge Andrés Rey, LE 5.516.390, CUIL 20-05516390-2.

Director:

Dr. Juan José Dallaglio, DNI 10.139.393, CUIL 20-10139393-4.

Artículo 3° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.). Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 2.134

Claudio A. Pascali: se lo designa como Director General de la D.G. de Guardia de Auxilio y Emergencias

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07 y N° 1.970/07, y el Expediente N° 94.282/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 1.970/07, se aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el señor Claudio Antonio Pascali al cargo de Director General de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del entonces Ministerio de Gobierno;

Que en virtud de que se encuentra vacante la titularidad de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, el señor Ministro propicia cubrir dicho cargo;

Que el señor Claudio Antonio Pascali posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Designase, a partir del 10 de diciembre de 2007, al señor Claudio Antonio Pascali, DNI 14.995.803, CUIL 20-14995803-8, como Director General de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2652.0000. S.99.R.01, reteniendo partida 2652.0000.P.B.03.0250.304.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3° - Dese el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 2.135

Se veta el Proyecto de Ley N° 2.566

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.

Visto el Proyecto de Ley N° 2.566, el Expediente N° 92.399/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el visto tramita el Proyecto de Ley N° 2.566, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29 de noviembre de 2007, a través del cual se crea el Laboratorio Estatal de Producción de Medicamentos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se regula su funcionamiento;

Que, si bien el Poder Ejecutivo comparte el espíritu que motiva un emprendimiento de dicha naturaleza, apreciando los beneficios que reportaría la existencia de un laboratorio de las características descriptas en el mentado proyecto de ley, entiende, sin embargo, que tal como ha sido sancionado su texto merece observaciones concretas;

Que, en esta inteligencia, cabe destacar, que el desarrollo y la plena operatividad del laboratorio en cuestión, no resulta viable

en el contexto y condiciones previstas en el citado proyecto de ley, ello sin perjuicio de que oportunamente se lleven adelante acciones de gobierno que permitan sentar bases sólidas que posibiliten contar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un Laboratorio Estatal de Producción de Medicamentos;

Que, en este orden de ideas y en cuanto a los alcances del Proyecto de Ley *sub examine*, debe advertirse, que de conformidad con lo prescripto por el art. 3° *in fine*, al referirse a la clase de medicamentos cuya producción se prevé desarrollar, se hace mención a medicamentos "huérfanos", "básicos" o "imprescindibles", contemplando de este modo un muy amplio espectro de drogas, lo que exigiría contar con una estructura significativa y con recursos técnicos y humanos capacitados para producir tan vasta gama de productos medicinales;

Que, el art. 4° del Proyecto de Ley de marras, establece que el Laboratorio Estatal de Producción de Medicamentos perteneciente a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica de conformidad con la Ley N° 778 (B.O.C.B.A. N° 1476) y Ley N° 955 (B.O.C.B.A. N° 1601), se constituye en el eje fundamental del nuevo organismo en el marco de la Ley N° 752 (B.O.C.B.A. N° 1426);

Que, en lo que respecta a la estructura edilicia, el art. 7° del referido Proyecto de Ley, exige el necesario cumplimiento de las disposiciones de la Autoridad Nacional de Medicamentos (ANMAT), para permitir la habilitación del mentado laboratorio, así como la certificación de las BPFyC (Buenas Prácticas de Fabricación y Control) e inscripción de los medicamentos;

Que, a ello debe sumarse la observancia de las normas de higiene y salubridad, que permitan la habilitación de un laboratorio estatal que ofrezca las condiciones necesarias para una producción de envergadura, tal como la que persigue el Proyecto de Ley que nos ocupa;

Que, es dable advertir, que los recaudos antes enumerados no pueden ser satisfechos en las condiciones actuales del Laboratorio que funciona en los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, y cuyas características y situación de operatividad, si bien cumplen su finalidad propia, no están en condiciones de receptor el emplazamiento de un organismo de las particularidades del que prevé el Proyecto de Ley N° 2.566;

Que, por otra parte, no deben perderse de vista las condiciones especiales de almacenamiento necesarias para cada tipo de droga, lo que implica contar con depósitos, heladeras y cámaras frigoríficas para una variedad importante de drogas, un stock significativo de materiales, prospectos, envases, frascos, máquinas para "blister" y todos aquellos insumos que hacen a la producción, envasado, buena guarda y distribución del material;

Que, asimismo, y dadas las características del emprendimiento en cuestión, el Poder Ejecutivo debe estar en condiciones de poner en marcha, en forma inmediata al desarrollo del proyecto, estudios de estabilidad, que permitan asignar a cada producto elaborado su vencimiento y estudios de equivalencia terapéutica, que garanticen la compatibilidad con otros medicamentos;

Que, los aspectos antes expuestos, ponen en evidencia la imperiosa necesidad de contar con recursos humanos altamente capacitados, que permitan alcanzar la producción que se pretende lograr con la puesta en marcha del Laboratorio Estatal de Medicamentos, extremos éstos, que no pueden ser satisfechos en lo inmediato con el personal que cumple funciones en el Laboratorio de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, y con el que se tendría que contar, de acuerdo a lo prescripto por el art. 4° del mencionado Proyecto de Ley;

Que, por último, cabe señalar que el proyecto de norma en análisis carece de previsiones en materia de patentes, registro y propiedad intelectual;

Que, en lo que respecta al financiamiento del referido Laboratorio, el art. 11 del citado Proyecto de Ley establece las distintas fuentes previstas para tales fines;

Que, si bien el gasto que implicaría contar con una estructura como la prevista en el referido Proyecto de Ley, no se encuen-

tra estimado, para lo cual el Poder Ejecutivo entiende que deberían recabarse informes técnicos que permitan una correcta valuación, lo cierto es que las características del organismo cuya creación se propugna y el importante volumen de producción de medicamentos que se estima alcanzar a través del mismo, hace presumir que llevar adelante la mentada iniciativa significará una importante erogación para el erario público;

Que, toda vez que el aludido gasto no fue oportunamente valorado y ponderado, actualmente se carece de recursos específicos para ser destinados al desarrollo del Laboratorio en cuestión;

Que por otro lado, cabe destacar, que no se cuenta en la actualidad con recursos provenientes de ninguna de las restantes fuentes de financiamiento previstas en el citado art. 11;

Que, de conformidad con las consideraciones vertidas, y sin perjuicio de que actualmente no están dadas las condiciones técnicas y presupuestarias que posibiliten en lo inmediato, desarrollar el proyecto de Laboratorio Estatal de Medicamentos, este Poder Ejecutivo no desconoce cuan importante es contar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un organismo de las características expuestas anteriormente, entendiéndose que para ello deben garantizarse los niveles de calidad y eficiencia que impone la producción de medicamentos;

Que, en esta inteligencia, se prevén implementar acciones de gobierno orientadas al perfeccionamiento y ampliación paulatina de las tareas que se desarrollan actualmente en el Laboratorio de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, con el convencimiento de que ello permitirá desarrollar una estructura gubernamental de investigación y elaboración de medicamentos y especialidades medicinales, para provecho de la comunidad toda;

Que, sobre la base de las consideraciones de marras, cabe ejercer el mecanismo excepcional del veto, conforme lo prescripto en el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Vétase el Proyecto de Ley N° 2.566, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 29 de noviembre de 2007.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta

PROYECTO DE LEY N° 2.566

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2007.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley:**

**CREACIÓN DEL LABORATORIO ESTATAL DE
PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° - Objeto. La presente ley crea el Laboratorio Estatal

de Producción de Medicamentos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y regula su funcionamiento.

El mismo es exclusivamente de propiedad, administración y gestión estatal, por lo que resulta total y/o parcialmente intransferible.

Artículo 2° - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es la máxima autoridad en materia de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3° - Alcances. El Laboratorio Estatal de Producción de Medicamentos, tiene como funciones el desarrollo de medicamentos, la elaboración, fraccionamiento, control y aseguramiento de calidad y comercialización de drogas, medicamentos, especialidades medicinales o farmacéuticas y fórmulas oficinales para la atención primaria y hospitalaria del subsector estatal, así como la capacitación de recursos humanos y la investigación y desarrollo en estos campos

Desarrollará, según sus recursos, la producción de medicamentos huérfanos, de escaso interés comercial, u otros que se consideren básicos o imprescindibles para atender los problemas de salud de los sectores más desprotegidos.

Artículo 4° - Integración. El Laboratorio Estatal de Producción de Medicamentos, perteneciente a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica de conformidad a la Ley N° 778 (B.O.C.B.A. N° 1476) y Ley N° 955 (B.O.C.B.A. N° 1601), se constituye a partir de la aprobación de la presente ley en el eje fundamental del nuevo organismo en el marco de la Ley N° 752 (B.O.C.B.A. N° 1426).

El personal que se desempeña en el laboratorio mantendrá su cargo, función y remuneración al momento de la sanción de la presente.

CAPÍTULO SEGUNDO - ORGANIZACIÓN

Artículo 5° - Funciones. La organización del Laboratorio permite realizar todas las actividades establecidas en el artículo 3° de la presente ley, garantizando la eficacia, seguridad, y calidad de los procesos y de los productos.

Artículo 6° - Áreas de desarrollo laboral. El Laboratorio comprende las siguientes Áreas: Dirección Técnica, Área Técnico Profesional de Producción y Control de Calidad, Área Administrativa, Área De Docencia e Investigación, Área de Desarrollo.

Los cargos establecidos en el presente artículo deberán ser cubiertos a través de concursos de conformidad a lo indicado en la Ley N° 471 y la Ordenanza N° 41.455.

Artículo 7° - Estructura Edilicia. Se debe establecer un diseño de planta buscando una asignación óptima y adecuada de los elementos que componen el sistema de producción de acuerdo a lo indicado en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 1.768 (B.O.C.B.A. N° 2288).

Esta estructura deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes de ANMAT, para permitir la habilitación del Laboratorio, la certificación de las BPFyC, e inscripción de los medicamentos.

Artículo 8° - Dirección. La Dirección Técnica es ejercida por un profesional farmacéutico con título habilitante. Son sus funciones:

- a) Normalizar y coordinar las actividades.
- b) Organizar el funcionamiento y establecer las funciones.
- c) Establecer el ordenamiento de tareas que permita el desarrollo de la actividad con eficiencia y seguridad.
- d) Participar en la elaboración de vademécum de medicamentos a producir, seleccionando los más necesarios y factibles de elaborar, consensuado con el equipo de salud.
- e) Cumplimiento de las normativas existentes sobre medicamentos, en el ámbito de la Ciudad.

f) Organizar una estructura dinámica, eficiente y eficaz, basada en un sistema de gestión de calidad.

g) Adecuar la producción a los requerimientos de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control (GMP - BPFyC), en la elaboración de productos farmacéuticos.

h) Determinar la estructura organizativa, procedimientos, procesos y recursos necesarios.

Artículo 9° - Área Técnica. Son funciones del Área Técnica:

- a) Aseguramiento de la calidad.
- b) Producción.
- c) Investigación, desarrollo de productos y capacitación de pre y post-grado.
- d) Control de calidad.
- e) Depósito y expedición.

Podrán organizarse en Sub-Áreas según corresponda a buenas prácticas de fabricación y control.

Artículo 10 - Área Administrativa. Es la encargada de brindar apoyo a la Dirección y al Área Técnica y comprende las siguientes funciones:

- a) Compras y contrataciones.
- b) Personal y despacho.
- c) Servicios Generales.

CAPÍTULO TERCERO - DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 11 - Fuentes de financiamiento. El Laboratorio Estatal de Medicamentos tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Fondos estatales proporcionados por el presupuesto anual del Gobierno de la Ciudad o de nivel nacional.
- b) Recursos propios provenientes de la comercialización de las especialidades medicinales producidas.
- c) Donaciones efectuadas por particulares o instituciones nacionales o internacionales.
- d) Ingresos resultantes de convenios de prestaciones, docencia, investigación y cualquier otro servicio que brinde.

CAPÍTULO CUARTO - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12 - Reubicación de los recursos. Los recursos materiales, financieros y el personal que se destinan al Laboratorio de los Talleres Protegidos, se transfieren al Laboratorio Central de Producción de Especialidades Medicinales. El personal mantendrá su cargo, función y remuneración.

Artículo 13 - Administración. Hasta tanto el Ejecutivo concrete la estructura organizativa, el Área Administrativo-Contable de los Talleres Protegidos, colaborará como apoyatura del Laboratorio central.

Artículo 14 - Comuníquese, etc. **de Estrada - Bello**

Decretos Sintetizados

Decreto N° 2.133 del 28 de diciembre de 2007.

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires. Se aceptan las renuncias presentadas por los Directores Néstor Anibal Abbas, DNI 20.251.314, Eduardo Felipe Gaiamo, DNI 7.970.654, Dr. Jorge Rolando Román Nayar, DNI 11.231.202, Dr. Juan José Dallaglio, DNI 10.139.393. Se designan en su reemplazo a Eduardo Alberto Barragán, DNI 16.942.985, al Dr. Mario José Sáez, DNI 10.533.399, al Sr. Jorge A. Lucchesi, DNI 8.626.034, y a Jorge Mateo Romeo, DNI 7.596.967. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Toda normativa publicada en el Boletín Oficial se encuentra disponible en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/?menu_id=675

REQUERIMIENTO N° 2.748 - RESOLUCIÓN N° 3.667-MCGC/07 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2007

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 2748 Estado: PENDIENTE ORESX Fecha: 12/12/2007

Actuación Origen: NOTA N°: 8604dgtalmc07 Fecha: 12/12/2007
 Tipo Actuación: NOTA N°: 8604dgtalmc07 Fecha: 12/12/2007
 Norma Aprobatoria: **3667** N°: Fecha: 19 DIC 2007

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
 Subjurisdicción: 0
 Entidad: 0

CREDITO

UZ	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	Importe
507-DIR. GRAL. COMPLEJO CENTRAL CIUDAD DE BUENOS AIRES	25-ARTES ESCENICAS EN EL CTBA	0	0	SERVICIOS GENERALES	0	1830-Director y asist	20,000.00
507-DIR. GRAL. COMPLEJO CENTRAL CIUDAD DE BUENOS AIRES	8-ACT. COMINES COMPLEJO TEATRAL	0	0	COMPLEJO TEATRAL CIUDAD BUENOS AIRES	0	1950-Otros bienes de consumo	-20,000.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	10-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	0	2990-Otros bienes de consumo	-7,371.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	12-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3240-Alquileres y derechos	-483.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	17-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3340-Mantenimiento, reparación y limpieza	-5,961.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	12-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3350-Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,049.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	12-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3510-Transporte y almacenamiento	-20,938.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	12-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3710-Pasajes	-6,356.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	12-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3710-Pasajes	-858.00
507-DIR. GRAL. DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES	12-FESTIVALES DE LA CIUDAD	0	0	INTERNACIONAL BUENOS AIRES	0	3710-Pasajes	-591.00

ES COPIA

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2007

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 2748 Estado: PENDIENTE ORESX Fecha: 12/12/2007

Actuación Origen: NOTA N°: 8604dgtalmc07 Fecha: 12/12/2007
 Tipo Actuación: NOTA N°: 8604dgtalmc07 Fecha: 12/12/2007
 Norma Aprobatoria: **3667** N°: Fecha: 19 DIC 2007

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
 Subjurisdicción: 0
 Entidad: 0

CREDITO

UZ	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	Importe
500-MINISTERIO DE CULTURA	17-ACT EN LA CASA DE LA CULTURA	0	0	5-EXPOSICIONES ARTISTICO CULTURALES	0	2990-Otros bienes de consumo	-2,325.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	17-ACT EN LA CASA DE LA CULTURA	0	0	5-EXPOSICIONES ARTISTICO CULTURALES	0	3270-Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	6,175.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	17-ACT EN LA CASA DE LA CULTURA	0	0	5-EXPOSICIONES ARTISTICO CULTURALES	0	3330-Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15,140.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-Actividades Centrales	0	0	1-Conduccion Superior	0	3510-Transporte y almacenamiento	11,000.00
500-MINISTERIO DE CULTURA	1-Actividades Centrales	0	0	1-Conduccion Superior	0	2990-Otros bienes de consumo	-15,000.00

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2007

Tipo de Ajuste: Secretario del Area

Requerimiento N°: 2748 Estado: PENDIENTE ORESX Fecha: 12/12/2007

Actuación Origen: NOTA N°: 8604dgtalmc07 Fecha: 12/12/2007
 Tipo Actuación: NOTA N°: 8604dgtalmc07 Fecha: 12/12/2007
 Norma Aprobatoria: **3667** N°: Fecha: 19 DIC 2007

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
 Subjurisdicción: 0
 Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa: 27	Sub Programa: 0	Ubicación Geográfica: 90	Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
			Necesidad Total			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
			Necesidad Revelada			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
			Meta	81-PUBLICO ASISTENTE	3305-ASISTENTE A ACT. CULTURALES	Modificación Vigente	2,740.00	5,383.00	9,183.00	1,100.00
			Ejec. en Proceso			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la modificación opera dentro del mismo programa										

Programa: 29	Sub Programa: 0	Ubicación Geográfica: 90	Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
			Necesidad Total			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
			Necesidad Revelada			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
			Meta	87-PUBLICO ASISTENTE	3305-ASISTENTE A EXPOS. CULTURALES	Modificación Vigente	91,000.00	83,000.00	97,000.00	81,000.00
			Ejec. en Proceso			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la modificación opera dentro del mismo programa										

REQUERIMIENTO N° 2.748 - RESOLUCIÓN N° 3.667-MCGC/07 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF
 Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2007 Tipo de Ajuste: Secretario del Arca
 Requerimiento N°: 2748 Estado: PENDIENTE CGSE Fecha: 12/12/2007
 Actuación Origen: NOTA N°: 8604dgtalmo07 Fecha: 12/12/2007
 Tipo Actuación: NOTA N°: 8604dgtalmo07 Fecha: 12/12/2007
 Norma Aprobatoria: **3667** N°: Fecha: **19 DIC 2007**
 Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
 Subjurisdicción: 0
 Entidad: 0

FÍSICA PROGRAMAS

Programa 12	Sub Programa 0	Ubicación Geográfica 90	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Nota	91-PUBLICO ASISTENTE	915-ASISTENTE A EVENTOS CULTURALES	Modificación Vigente	1,10,000.00	53,500.00	2,10,000.00	0.00
Proc. en Proceso			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Observaciones: No modifica estas físicas atento que la modificación opera dentro del mismo programa							

Programa 92	Sub Programa 0	Ubicación Geográfica 90	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Nota	91-PUBLICO ASISTENTE	915-ASIST. APT. DIV.FROM. PATRIOTAS	Modificación Vigente	1,825.00	5,925.00	4,825.00	4,825.00
Proc. en Proceso			Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Observaciones: No modifica estas físicas atento que la modificación opera dentro del mismo programa							

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF
 Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2007 Tipo de Ajuste: Secretario del Arca
 Requerimiento N°: 2748 Estado: PENDIENTE CGSE Fecha: 12/12/2007
 Actuación Origen: NOTA N°: 8604dgtalmo07 Fecha: 12/12/2007
 Tipo Actuación: NOTA N°: 8604dgtalmo07 Fecha: 12/12/2007
 Norma Aprobatoria: **3667** N°: Fecha: **19 DIC 2007**
 Diferencia: 0.00

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 103 - MAYEPGC

Se instruye sumario administrativo

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850), la Resolución N° 71-PG/06, y el Expediente N° 36.257/07, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, dependiente de este Ministerio, da cuenta de las irregularidades detectadas en el procedimiento de licitación y contratación de la obra "La Casona Olivera del Parque Avellaneda";
 Que el día 7 de mayo del corriente año la empresa Valeco S.A. ha comunicado la suspensión de la obra referida;
 Que a efectos de arribar a la verdad objetiva y sobre la base de la investigación de los hechos irregulares denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso y, de corresponder, efectuar la denuncias civiles y/o penales pertinentes;
 Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debida intervención, señalando que las cuestiones observadas en el expediente ameritan la procedencia de la Instrucción de un sumario administrativo (Dictamen PG N° 60.237/07);
 Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley N° 1.218,

Artículo 1° - Instrúyase el respectivo sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las irregularidades detectadas en el procedimiento de licitación de la Obra: "La Casona Olivera del Parque Avellaneda".
 Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Política y Gestión Ambiental y de Espacio Público y pase a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. **Piccardo**

RESOLUCIÓN N° 104 - MAYEPGC

Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. : se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 33-DGLIM/06

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.

Visto el Expediente N° 62.036/06 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (-0 (CEAMSE) interpuso un recurso jerárquico en subsidio contra los términos de la Disposición N° 33-DGLIM/06;
 Que, por dicha disposición se estableció aplicar a la menciona-

da firma una multa de treinta (30) puntos de penalidad prevista en el apartado 14 del art. 29 Faltas Leves del Contrato que rige el Servicio de Inspección y Control Integral del Servicio Público de Higiene Urbana en las Zonas 2, 4 y 6;

Que, mediante la Disposición N° 44-DGLIM/06, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra la referida Disposición N° 33-DGLIM/06;

Que, notificada de la citada disposición y su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, la quejosa no efectuó presentación alguna;

Que, sin perjuicio de ello, la recurrente en su presentación por medio del Registro N° 9.088-DGLIM/06, de fecha 10 de agosto de 2006, argumenta que la sanción establecida mediante la Disposición N° 33-DGLIM/06 fue resultante de "...la aplicación de un derecho abusivo por parte de la administración, no existiendo una causa que sustente el acto administrativo dictado...";

Que, prosiguiendo con sus argumentaciones sostiene que "...ante la ausencia de causa que justifique el nacimiento del acto administrativo que se impugna, corresponde declarar su nulidad...";

Que, de los términos de la Disposición N° 33-DGLIM/06, surgen cuáles han sido las razones y circunstancias de hecho y de derecho que arribaron a la conclusión de que correspondía aplicar la multa en cuestión, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este sentido, es menester señalar que el acto administrativo impugnado se ha basado en los hechos constatados por la administración, y en absoluta concordancia con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones vigente y el pliego de bases y condiciones que rige la contratación;

Que, sobre este tema la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal tiene dicho que "...la existencia de la causa para el dictado de un acto administrativo válido debe constar en su motivación y aunque pueda admitirse la motivación in aliunde, lo fundamental es que exista la causa que da razón de ser al acto..." (CNContAdmFed, Sala I, 21/3/97, "Fun. Patrón JA, 2000-IV- 49, secc. Índice, sum. 3);

Que, la Procuración del Tesoro en doctrina ha manifestado: "...Aún cuando una resolución carezca en sí misma de motivación suficiente, tal circunstancia no justifica proclamar su ilegitimidad si ella se basa en los fundamentos y consideraciones vertidos en los informes de altos organismos, subsanándose de esta forma la aparente falta de fundamentación del acto, toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos, deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y como etapas del mismo son independientes y conexas entre sí..." (cinf. Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 100:205; 193:132 y 2102:186 entre otros);

Que, también se ha sostenido que: "...La motivación "in aliunde o contextual" responde al principio de la unidad del expediente y se puede encontrar en los informes y antecedentes con fuerza de convicción que obren en las actuaciones Administrativas..." (Conf. Dict. 199.427; 209.248);

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, aconsejando desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.A. CEAMSE contra los términos de la Disposición N° 33-DGLIM/06;

Que, por imperio del Decreto N° 1.748/07, se promulgó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 2.506, creándose entre otros, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1° - Desestimase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa Coordinación Ecológica Área Metropoli-

tana S.E. (CEAMSE), contra la Disposición N° 33-DGLIM/06.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Limpieza, notifíquese de los términos de la presente a la reclamante, haciéndole saber que con este acto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Piccardo**

RESOLUCIÓN N° 105 - MAYEPGC

Se instruye sumario administrativo

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2007.

Visto el Expediente N° 94.455/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 697-DGAVP/07, el Área Inspección de Obra que depende de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, pone de manifiesto los hechos acaecidos en aquella dependencia con relación a diversas irregularidades que se habían cometido en el marco de la certificación de la Obra "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras", Zona 11, por el ingeniero Eduardo Drien (F. N° 282.846), quien revestía como inspector a cargo de la misma;

Que teniendo en cuenta la nota mencionada en el primer considerando, por Informe N° 1.525-DGAVP/07, el Director General, solicita a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Espacio Público el temperamento a seguir;

Que en virtud de lo expuesto y a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, se le dio intervención a la Dirección General de Sumarios, la que luego de analizar las actuaciones dictaminó que "atento a lo dispuesto por las normas en vigor ...deberá dictarse el acto administrativo que corresponda a fin de instruir el sumario administrativo respectivo";

Que en consecuencia, y a efectos de arribar a la verdad objetiva y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso;

Por ello, en virtud de los términos del art. 2° del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto N° 3.360/68 (AD. 230.215) aplicable en función del art. 12 del Decreto N° 826/01 (B.O. N° 1225) y atento lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1850),

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1° - Instrúyase el respectivo sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia efectuada por la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, relacionada con diversas irregularidades que se habrían cometido en el marco de la certificación de la Obra Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras, Zona 11, por el agente ingeniero Eduardo Drien (F. N° 282.346), quien reviste como inspector a cargo de la misma.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efec-

tos pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. Comuníquese con copia autenticada a la Dirección General de Acciones en la Vía Pública dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. **Piccardo**

Resoluciones Sintetizadas

Ministerio de Salud

Resolución N° 2.439-MSGC del 12 de noviembre de 2007.

Se archiva Sumario Administrativo N° 306/05, instruido a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de la atención brindada al menor L.D.B., en el ámbito del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich". **De Micheli**

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3.664-MHGC/07

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DESIGNACIONES

APPELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL/FICHA	OBSERVACIONES
Sra. PAVAZZA, Agostina D.N.I. 34.142.418 CUIL. 27-34142418-1 416.512	Con 500 Unidades Retributivas.-
Dr. GRANADO, Victor Félix Manuel D.N.I. 22.707.610 CUIL. 20-22707610-1	Con 2.500 Unidades Retributivas.-
Dr. ZAIDEN, Alejandro Pedro D.N.I. 18.226.470 CUIL. 23-18226470-9	Con 2.500 Unidades Retributivas.-
Sra. LLANSO, Sheila Tamara D.N.I. 30.860.163 CUIL. 27-30860163-9	Con 2.500 Unidades Retributivas.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3.665-MHGC/07

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DESIGNACIONES

APPELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL/FICHA	OBSERVACIONES
Sra. LUSZYNSKY, Virginia Soledad D.N.I. 29.812.129 CUIL. 27-29812129-3 397.481	Con 2.000 Unidades Retributivas, reservándose los derechos adquiridos por el Decreto N° 948/2005 (B.O.C.B.A. N° 2.238), en las condiciones establecidas por el Decreto N° 526/2005 (B.O.C.B.A. N° 2.449), cuya computación fuera dispuesta en el citado Ministerio.-
Cdr. GUTIERREZ, José Ramón D.N.I. 07.682.937 CUIL. 20-07682937-4	Con 6.000 Unidades Retributivas.-

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3.664-MHGC del 20 de diciembre de 2007.

Se designa a partir del 10 de diciembre de 2007, a diversas personas, como personal de la planta de gabinete, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 (B.O.C.B.A. N° 2829). **Grindetti**

NOTA: *el Anexo puede ser consultado al final de esta sección.*

Resolución N° 3.665-MHGC del 20 de diciembre de 2007.

Se designa a partir del 10 de diciembre de 2007, a diversas personas, como personal de la planta de gabinete, de la Dirección General de Rentas, del Ministerio de Hacienda, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 (B.O.C.B.A. N° 2829). **Grindetti**

NOTA: *el Anexo puede ser consultado al final de esta sección.*

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 1 - DGTaYL

Se aprueba la Contratación Directa, como Compra Menor N° 2-DGAI/07 y se adjudica a favor de la firma Bufano S.A.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007.

Visto la Carpeta N° 19.025-DGAI/07, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 408/07 (B.O.C.B.A. N° 2658), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de rollos de papel termo sensible con destino a la Dirección General Administrativa de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia;

Que obra solicitud de pedido debidamente valorizada por un importe de pesos nueve mil novecientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 9.987,50), con cargo al presupuesto del Ejercicio 2007;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio en vigor;

Que los responsables de la administración y rendición de los respectivos fondos, serán: el Sr. Leonardo Marcelo Paszko, Ficha N° 311.738, el Sr. Claudio José Bonisolo, Ficha N° 353.391 y el Sr. Claudio Fernando López, Ficha N° 263.387;

Que, por Disposición N° 236-DGCyC/07, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el pliego único de bases y condiciones generales;

Que mediante Resolución N° 1.015-MGGC/07 rectificada por Resolución N° 1.165-MGGC/07, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del ex Ministerio de Gobierno en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, conforme lo dispuesto por el art. 4° del Decreto Reglamentario N° 408/07;

Que mediante Disposición N° 30-UOA-MGGC/07 se aprobaron los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2.095;

Que se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la realización de dicho llamado;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente planilla de análisis de precios de referencias y de estado registral;

Que tal como luce en el acta de apertura se recibió una (1) oferta por parte de la empresa Bufano S.A.;

Que se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios, tal como lo establece el artículo 46 del Decreto N° 408/07, reglamentario del artículo 106 de la Ley N° 2.095;

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó resolver la adquisición que se trata en el pliego a favor de la firma Bufano S.A., el Renglón 1 por un importe de pesos nueve mil novecientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 9.987,50); al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2.095;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 408/07 reglamentario del artículo 13 de la Ley N° 2.095,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa como Compra Menor N° 2-DGAI/07 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, y adjudicase a favor de la firma Bufano S.A., el Renglón 1 por un importe de pesos nueve mil novecientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 9.987,50); al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2° - Dicho gasto será imputado a la partida pertinente del presupuesto en vigor.

Artículo 3° - Emitase la respectiva orden de compra.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **López Mardaras**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 403 - HNBM

"Adquisición de psicofármacos": se aprueba la Licitación Pública N° 961/07

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2007.

Visto la Carpeta N° 90.965/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de psicofármacos, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095; promulgada mediante Decreto N° 1.772/06, B.O.C.B.A. N° 2557, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2.273, B.O.C.B.A. N° 2604 y Ley N° 2.296, Decreto N° 427/07, B.O.C.B.A. N° 2650 y el Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658, y

CONSIDERANDO:

Que, se procedió a imputar en el Código Contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 415/418;

Que, mediante Disposición N° 282-HNBM/07 del 21/8/07 (fs. 11) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 961/07 para el día 4/9/07 a las 11 hs. al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2.095, B.O.C.B.A. N° 2557 y su Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658;

Que, se cursaron los pedidos de cotización a las firmas: 1) Droguería Biofarma S.R.L., 2) Novartis Argentina S.A., 3) Bagó S.A., 4) Promed Internacional S.A., 5) Medipharma S.A., 6) Abbott Laboratorios Argentina S.A., 7) Pfizer S.A., 8) Laboratorios Fabra S.A., 9) Lundbeck S.A., 10) Laboratorio Elea S.A., 11) Janssen Cilag Farmacéutica S.A., 12) Lazar y Cía S.A., 13) Laboratorio Raffo, 14) Phoenix, 15) Rontag, 16) Laboratorio Valeant;

Y mediante telefonograma a las siguientes firmas: 1) Raúl Jorge León Poggi, 2) Laboratorio Elea S.A.C.I.F. y A., 3) Roux Océfa S.A., 4) Química Ariston S.A.I.C., 5) Organon Argentina S.A.Q.I. y C., 6) Pfizer S.R.L., 7) Veinfar I.C.S.A., 8) Glaxosmithkline Argen-

tina S.A., 9) Laboratorios Duncan S.A., 10) Laboratorios Fabra S.A., 11) Verminal S.A., 12) Medipharma S.A., 13) Droguería Disval S.R.L., 14) Droguería Dimec S.R.L., 15) Farmacia de Medrano 533 S.C.S., 16) Pro Med Internacional S.A., 17) Farmed S.A., 18) Laboratorio Vannier S.A., 19) Farmacéuticos Argentinos S.A., 20) Medifarm S.A., 21) Farmasun S.A., 22) Droguería Congreso S.R.L., 23) Droguería Montserrat S.A.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1.200/07, fs. 128/129 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: 1) Laboratorios Bagó S.A., 2) Biofarma S.R.L., 3) Medipharma S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios (fs. 389/391) que ordena la reglamentación art. 46.2.1, Decreto N° 408/07 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 1.150/07 (fs. 406/407) por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: 1) Biofarma S.R.L., 2) Laboratorios Bagó S.A., 3) Medipharma S.A. de acuerdo a lo normado por el art. 108, Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 408/07;

Que, obra el acta de verificación emanada de la Dirección General de Compras y Contrataciones (fs. 439/447), con observaciones de la que ha tomado conocimiento el establecimiento asistencial contratante y formula las aclaraciones correspondientes fs. 448;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y de acuerdo

a las competencias establecidas en el art. 3° del Decreto Reglamentario N° 408/07,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
DESCONCENTRADOS
DISPONEN:**

Artículo 1° - Apruébese la Licitación Pública N° 961/07 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el 1° párrafo del art. 32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 408/07 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de psicofármacos, solicitado por el servicio de farmacia, a las firmas:

1) Biofarma S.R.L. los Renglones: 3, 5 por la suma de pesos: cuatro mil quinientos ochenta (\$ 4,580).

2) Laboratorios Bagó S.A., el Renglón: 6 por la suma de pesos: cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres con ochenta ctvs. (\$ 41.983,80).

3) Medipharma S.A., el Renglón: 6 por la suma de pesos: diez y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y dos ctvs. (\$ 18.844,32).

Por la suma total de pesos: sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho con doce ctvs. (\$ 65.408,12).

Renglón	Firmas Preadjudicadas	Cantidad	P. Unitario	P. Total	Encuadre Legal
3	Biofarma S.R.L.	2000 amp.	1,360	2.720	art.108 Ley N° 2.095 art. 46.2.1 Decreto N° 408/07
5	Biofarma S.R.L.	1000 amp.	1,860	1.860,00	art.108 Ley N° 2.095 art. 46.2.1 Decreto N° 408/07
6	Laboratorios Bagó S.A.	10.020 comp.	4,190	41.983,80	art.108 Ley N° 2.095 art. 46.2.1 Dec. N° 408/07. La cantidad de comp. Por diferencia en el total de la oferta de Medipharma.
	Medipharma S.A.	4.980 comp.	3,784	18.844,32	art.108 Ley N° 2.095 art. 46.2.1 Decreto N° 408/07, se deja constancia de que se acepta la cantidad ofertada de 4.980 comp.
TOTAL:				65.408,12	

Por la suma total de pesos: sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho con doce ctvs. (\$ 65.408,12).

Artículo 2° - Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Artículo 3° - Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs. 421/426.

Artículo 4° - Regístrese, para su conocimiento y demás efectos y archívese. **Cafferata - Gavechesky**

DISPOSICIÓN N° 417 - HNBM

"Adquisición de materiales de electricidad": se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1.015/07

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2007.

Visto la Carpeta N° 90.663/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de materiales de electricidad, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095; promulgada mediante Decreto N° 1.772/06,

B.O.C.B.A. N° 2557, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2.273, B.O.C.B.A. N° 2604 y Ley N° 2.296, Decreto N° 427/07, B.O.C.B.A. N° 2.650 y el Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658; y

CONSIDERANDO:

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 254/261;

Que, mediante Disposición N° 330-HNBM/07 del 11/9/07, (fs 57) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.015/07 para el día 27/9/07 a las 9.30 hs. al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2.095, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658;

Que, se cursaron los pedidos de cotización a las firmas: 1) Semincos S.A., 2) Luis A. Veroni 3) Electricidad Alsina S.A., 4) Vi-

melec S.A., 5) Ylum S.A., 6) Dimalux S.A., 7) Ilumine S.A., 8) Distriuidora del Sur;

Y mediante telefonograma a las siguientes firmas: 1) Pedro Alberto Valdez, 2) Fernando Gabriel Fariña, 3) Luciano Hernán Diz, 4) Eleprint S.A., 5) Electro Tucumán S.A., 6) Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez S.H., 7) Ferreteria Industrial Bottero S.A. 8) Centro Eléctrico S.R.L. 9) Ilumine S.A., 10) Dimalux S.A. 11) Tucumán Pilas S.R.L. 12) Cram Electro S.A. 13) Seminco S.A., 14) Bemax Electricidad S.A., 15) Vimelec S.A., 16) Prima S.A., 17) Cavego S.A.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1.328/07, fs.151/152 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: 1) Luis Alberto Veroni, 2) Ylum S.A., 3) Seminco S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios (fs. 236/252) que ordena la reglamentación art. 46.2.1 Decreto N° 408/07 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 1.337 (fs. 267/271) por el cual resulta preadjudicatario la firma: 1) Luis Alberto Veroni 2) Ylum S.A. 3) Seminco S.A. de acuerdo a lo normado por el art. 108, Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 408/07;

Que, obra el acta de verificación emanada de la Dirección General de Compras y Contrataciones (fs. 308/316), con observaciones de la que ha tomado conocimiento el Establecimiento Asistencial contratante y formula las aclaraciones correspondientes fs. 317;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y de acuerdo

a las competencias establecidas en el art. 3° del Decreto Reglamentario N° 408/07,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS DESCONCENTRADOS DISPONEN:

Artículo 1° - Apruébese la Licitación Pública N° 1.015/07 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el 1° párrafo del art. 32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 408/07 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudíquese la adquisición de materiales de electricidad, solicitado por el depósito de materiales, departamento de depósito a las firmas:

1) Seminco S.A., los Renglones: 1, 2, 10, 19, 23, 24, 25, 32 y 38 por la suma de pesos: dos mil con sesenta y ocho centavo (\$ 2.000,68).

2) Ylum S.A., los Renglones: 3, 7, 8, 11, 18, 20, 21, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 40 y 41 por la suma de pesos: diecisiete mil novecientos treinta y cuatro con diez centavos (\$ 17.934,10).

3) Luis Alberto Veroni, los Renglones: 17 y 22 por la suma de pesos: mil ochocientos cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$ 1.846,50).

Por la suma total de pesos: veintiún mil setecientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 21.781,28).

REGLON	FIRMAS PREADJUDICADAS	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	ENCUADRE LEGAL
1	SEMINCO S.A.	10 Unidad	7,49	74,90	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
2	SEMINCO S.A.	10 Unidad	10,89	108,90	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
3	YLUM S.A.	10 Unidad	7,86	78,60	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
7	YLUM S.A.	50 Unidad	9,15	457,50	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
8	YLUM S.A.	50 Unidad	1,78	89,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
10	SEMINCO S.A.	4 Unidad	2,82	11,28	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
11	YLUM S.A.	10 Unidad	2,20	22,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
17	VERONI LUIS ALBERTO	50 Unidad	24,73	1.236,50	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
18	YLUM S.A.	300 metro	0,89	267,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
19	SEMINCO S.A.	50 metro	0,36	18,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
20	YLUM S.A.	300 metro	3,96	1.188,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
21	YLUM S.A.	200 metro	5,24	1.048,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
22	VERONI LUIS ALBERTO	200 metro	3,05	610,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
23	SEMINCO S.A.	200 Unidad	0,80	160,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07
24	SEMINCO S.A.	700 Unidad	0,85	595,00	ART.108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO 408/07

25	SEMINCO S.A.	200 Unidad	1,84	358,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
26	YLUM S.A.	20 Unidad	18,16	303,20	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
28	YLUM S.A.	40 Unidad	44,88	1795,20	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
29	YLUM S.A.	400 Unidad	11,30	4.520,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
30	YLUM S.A.	50 Unidad	44,88	2.244,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
31	YLUM S.A.	100 Unidad	16,74	1.074,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
32	SEMINCO S.A.	10 Unidad	5,00	50,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
34	YLUM S.A.	20 Unidad	13,70	274,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
35	YLUM S.A.	20 Unidad	4,94	148,20	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
37	YLUM S.A.	30 Unidad	7,58	227,40	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
38	SEMINCO S.A.	30 Unidad	20,59	617,70	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
40	YLUM S.A.	30 Unidad	41,80	1.254,00	408/07 ART. 108 LEY 209506 ART. 46.2.1 DECRETO
41	YLUM S.A.	50 Unidad	87,40	3.370,00	408/07
TOTAL:				21.781,25	

Por la suma total de pesos: veintiún mil setecientos ochenta y uno con veintiocho centavos. (\$ 21.781,28).

Artículo 2° - Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Artículo 3° - Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a

fs. 287/297.

Artículo 4° - Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el art. 49 del Decreto N° 408/07.

Artículo 5° - Publíquese por los medios establecidos según el art. 50 del Decreto N° 408/07. **Cafferata - Gavechsky**

DISPOSICIÓN N° 418 – HNBM

"Adquisición de materiales de tapicería": se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1.014/07

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2007.

Visto la Carpeta N° 90.662/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita adquisición de materiales de tapicería, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095; promulgada mediante Decreto N° 1.772/06, B.O.C.B.A. N° 2557, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2.273, B.O.C.B.A. N° 2604 y Ley N° 2.296, Decreto N° 427/07, B.O.C.B.A. N° 255 y el Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658, y

CONSIDERANDO:

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestar fojas 128/130;

Que, mediante Disposición N° 324-HNBM-07 del 5/9/07 (fs. 24) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.014/07 para el día 21/9/07 a las 11 hs. al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2.095, B.O.C.B.A. N° 2557, Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658;

Que, se cursaron los pedidos de cotización a las firmas: 1) Ralitek S.R.L., 2) Juan Ernesto Ibarra, 3) Alberto Edul, 4) Pavel de

Gustavo De Lorenzo, 5) Viviana Noemi Pastorino;

Y mediante telefonograma a las siguientes firmas: 1) Manuel Beltran, 2) Juan Ernesto Ibarra, 3) José Luis Domínguez, 4) Alberto Jacinto Kanoore Edul, 5) Elisa Raquel Ojeda, 6) Mirta Beatriz Barcala, 7) Alicia Zoraida Kanoore Edul, 8) Patricia Nora Camossa, 9) Viviana Marta Rodríguez, 10) Textil Namara S.H., 11) Dakuba S.A., 12) Ralitek S.R.L., 13) Percles S.A., 14) Hilandería Aldeana S.A., 15) Provisiones Migre S.R.L., 16) Vicla S.A., 17) Distribuidora Leo de Abadie Andre y Barrio Raquel S.H., 18) Tradens S.R.L.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1.295/07 fs. 109 se recibió una (1) oferta de la firma: Pavel de Gustavo Adolfo Lorenzo;

Que, obra el cuadro comparativo de precios (fs. 123/127) que ordena la reglamentación art. 46.2.1 Decreto N° 408/07 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 1.307 (fs. 138/140) por el cual resulta preadjudicatario la firma: 1) Pavel de Gustavo Adolfo Lorenzo, de acuerdo a lo normado por el art. 108, Ley N° 2.095, Decreto Reglamentario N° 408/07;

Que, obra el acta de verificación emanada de la Dirección General de Compras y Contrataciones (fs. 157/165), con observaciones de la que ha tomado conocimiento el establecimiento asistencial contratante y formula las aclaraciones correspondientes fs. 169;

Que vista la observación realizada en el acta de verificación a fs. 165, pto 3; se procede a anular la adjudicación del Renglón 11 por superar el 5% en el precio de referencia;

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y de acuerdo a las competencias establecidas en el art. 3° del Decreto Reglamentario N° 408/07,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y LA DIRECTORA GRAL. ADJUNTA DE RECURSOS DESCONCENTRADOS DISPONEN:

Artículo 1° - Apruébese la Licitación Pública N° 1.014/07 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley de

Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 408/07 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de materiales de tapicería, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, a la firma:

1) Pavel de Gustavo Adolfo Lorenzo, los Renglonés: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, por la suma de pesos: doce mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos. (\$ 12.432,80).

REGLON	FIRMAS PREADJUDICADAS	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	ENCUADRE LEGAL
1	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	1 Unidad	99,30	99,30	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
2	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	25 metro	13,50	337,50	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
3	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	20 Cono	40,70	814,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
4	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	25 Unidad	20,00	500,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	5 Unidad	20,00	100,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	20 Unidad	38,00	760,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
5	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	1 ENVX1000U	3.060,00	3.060,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
6	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	30 Ovillo	9,00	270,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
7	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	5 Unidad	13,00	65,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
8	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	5 Unidad	13,00	65,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
9	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	70 plancha	19,70	1.358,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
10	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	50 Unidad	28,00	1.400,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
12	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	5 Kg	39,60	198,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
13	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	10 Rollo	53,00	530,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
14	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	30 Envase	47,00	1.410,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
15	DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO	500 Unidad	2,93	1.465,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
Total:				\$ 12.432,80	

2) Por la suma total de pesos: doce mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos (\$ 12.432,80).

Artículo 2° - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Artículo 3° - Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs. 172/175.

Artículo 4° - Regístrese, para su conocimiento y demás efectos y archívese. **Cafferata - Gavechesky**

DISPOSICIÓN N° 425 – HNBM

"Elementos de ferretería, plomería y cerrajería": se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1.013/07

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

Visto la Carpeta N° 90.661/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de materiales de ferretería, plomería y cerrajería, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095; promulgada mediante Decreto N° 1.772, B.O.C.B.A. N° 2557, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2.273, B.O.C.B.A. N° 2604 y Ley N° 2.296, Decreto N° 427/07, B.O.C.B.A. N° 255 y el Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658; y

CONSIDERANDO:

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 196/200;

Que, mediante Disposición N° 325-HNBM/07 del 5/9/07 (fs. 47) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.013/07 -para el día 21/9/07 a las 9.30 hs. al amparo de lo establecido en el art 92 de la Ley de Compras N° 2.095, B.O.C.B.A. N° 2557 y si Decreto Reglamentario N° 408/07, B.O.C.B.A. N° 2658;

Que, se cursaron los pedidos de cotización a las firmas: 1) Viviana Noemí Pastorino, 2) Herrajes Patricios S.A., 3) Luciano Hernán Diz, 4) Distribuidora del Sur;

Y mediante telefonograma a las siguientes firmas: 1) Simón Alejandro Niemand, 2) Rubén Domingo Ameri, 3) Alberto Bernardino Dalman, 4) Julio Juan La Grutta, 5) Fernando Gabriel Fariña, 6) Guillermo Nicanor Cabañas, 7) Luciano Hernán Diz, 8) Viviana Noemi Pastorino, 9) Aceros Siderac S.A., 10) Benedetti S.A.I.C., 11) Lorenzo A. Tejada Sociedad Comandita por Acción, 12) Borgo S.A., 13) Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez S.A., 14) Chapaferrero S.R.L., 15) Ferreteria Industrial Bottero S.A., 16) Melenzane S.A., 17) Herrajes Patricios S.A., 18) Proder S.A., 19) Converti Hermanos S.R.L., 20) Josiam S.R.L., 21) Covego S.A.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1.292/07 fs. 147 se recibieron dos ofertas de las firmas: 1) Contractual de Luciano H. Diz, 2) Viviana Noemí Pastorino;

Que, obra el cuadro comparativo de precios (fs. 177/190) que ordena la reglamentación art. 46.2.1 Decreto N° 408/07 y en base al cual se elabora el Acta Preadjudicación N° 1.320 (fs. 206), por el cual resulta preadjudicataria la firma: 1) Pastorino Viviana Noe-

mi, 2) Diz Luciano Hernán, de acuerdo a lo normado por el art. 108 y 109, Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 408/07;

Que, obra el acta de verificación emanada de la Dirección General de Compras y Contrataciones (fs. 234/242) con observaciones de la que ha tomado conocimiento el establecimiento asistencial contratante y formula las aclaraciones correspondientes fs. 247;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y de acuerdo a las competencias establecidas en el art. 3° del Decreto Reglamentario N° 408/07,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y LA DIRECTORA GRAL. ADJUNTA DE RECURSOS DESCONCENTRADOS DISPONEN:

Artículo 1° - Apruébese la Licitación Pública N° 1.013/07 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el 1° párrafo del art. 32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 408/07 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudíquese la adquisición de elementos de ferreteria, plomería y cerrajería, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, a las firmas:

1) Pastorino Viviana Noemi los Renglones: 1, 3, 4, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 41, 42 y 43 por la suma de pesos: tres mil ochocientos con cincuenta centavos (\$ 3.800,50).

2) Diz Luciano Hernán, los Renglones: 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44. por la suma de pesos: tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 3.684).

RENGLON	FIRMAS PREADJUDICADAS	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	ENCUADRE LEGAL
1	PASTORINO VIVIANA NOEMI	30 Unidad	24,70	741,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
2	DIZ LUCIANO HERNAN	10 Kg	3,01	30,10	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
3	PASTORINO VIVIANA NOEMI	3 Unidad	14,40	43,20	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
4	PASTORINO VIVIANA NOEMI	3 Unidad	14,40	43,20	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
8	DIZ LUCIANO HERNAN	10 Unidad	8,78	87,80	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
10	DIZ LUCIANO HERNAN	16 Unidad	8,90	142,40	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
11	DIZ LUCIANO HERNAN	20 Unidad	3,95	79,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
12	DIZ LUCIANO HERNAN	20 Unidad	3,96	79,20	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
13	DIZ LUCIANO HERNAN	30 Unidad	5,29	158,70	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
14	DIZ LUCIANO HERNAN	100 Unidad	0,51	51,00	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
15	DIZ LUCIANO HERNAN	100 Unidad	0,65	65,00	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07
16	DIZ LUCIANO HERNAN	20 Unidad	27,65	553,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC 408/07

17	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,19	95,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
18	PASTORINO VIVIANA NOEMI	500 Unidad	0,17	85,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
20	PASTORINO VIVIANA NOEMI	1000 Unidad	0,04	40,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
21	PASTORINO VIVIANA NOEMI	500 Unidad	0,04	20,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
22	PASTORINO VIVIANA NOEMI	1000 Unidad	0,04	40,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
23	PASTORINO VIVIANA NOEMI	1000 Unidad	0,17	170,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
24	PASTORINO VIVIANA NOEMI	200 Unidad	0,16	32,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
25	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,06	30,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
26	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,06	30,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
27	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,30	150,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
28	PASTORINO VIVIANA NOEMI	30 Unidad	51,15	1.534,50	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
29	PASTORINO VIVIANA NOEMI	10 Envase	21,76	217,60	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
30	DIZ LUCIANO HERNAN	200 Unidad	0,15	30,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
31	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,46	230,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
32	DIZ LUCIANO HERNAN	100 Unidad	4,18	418,00	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
33	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,07	35,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
35	DIZ LUCIANO HERNAN	100 Unidad	1,12	112,00	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
36	DIZ LUCIANO HERNAN	100 Unidad	1,70	170,00	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
37	DIZ LUCIANO HERNAN	60 Unidad	2,35	142,50	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
38	DIZ LUCIANO HERNAN	50 Unidad	4,57	228,50	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
39	DIZ LUCIANO HERNAN	50 Unidad	4,57	228,50	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
40	DIZ LUCIANO HERNAN	500 Unidad	0,97	485,00	ART. 109, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
41	PASTORINO VIVIANA NOEMI	1000 Unidad	0,04	40,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
42	PASTORINO VIVIANA NOEMI	1000 Unidad	0,08	80,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
43	PASTORINO VIVIANA NOEMI	200 Unidad	3,67	734,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
44	DIZ LUCIANO HERNAN	100 Rollo	1,12	112,00	ART. 108, LEY 2095/06 ART. 46.2.1 DEC.408/07
				Total:	\$ 7.484,50

Por la suma total de pesos: siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 7.484,50).

Artículo 2° - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia,

Artículo 3° - Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs. 249/257.

Artículo 4° - Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el art. 49 del Decreto N° 408/07.

Artículo 5° - Publíquese por los medios establecidos según el art. 50 del Decreto N° 408/07.

Artículo 6° - Comuníquese, registrese, para su conocimiento y demás efectos y archívese. **Cafferata - Gavechesky**

Ministerio de Producción

DISPOSICIÓN N° 42 - DGICyD

Lucía J. Campos: se cesa en sus funciones de Responsable de Patrimonio de la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 1.925, el Decreto N° 350/06, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1.925 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el despacho de los negocios del Gobierno esta a cargo de once Ministerios;

Que, en función de las competencias asignadas a los Ministerios y a las Secretarías, resultó necesario aprobar las responsabilidades de las Áreas dependientes de los mismos;

Que, el Decreto N° 350/06 aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme su Anexo I estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado por la misma norma;

Que conforme el Anexo 2/11 del decreto mencionado establece entre otros, los objetivos de la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño, a saber, "promover públicamente la importancia económica y cultural del diseño, mejorando la dinámica de los negocios y la competitividad de las empresas";

Que, mediante la Disposición N° 30-DGICyD/07, se aprobó la distribución de funciones internas de la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño a los efectos de optimizar el funcionamiento de dicha unidad de organización, entre ellas el Área Operativa Legal y Técnica;

Que por Disposición N° 40-DGICyD/07 se designó como responsable de patrimonio de esta Dirección General, a la Sra. Lucía Julia Campos, DNI 10.859.184.

Que a pedido del responsable y por razones de índole personal surge necesario dar de baja de la función de responsable de patrimonio oportunamente asignada;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo que aclare los términos correspondientes;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y DISEÑO
DISPONE:**

Artículo 1° - Cese de las funciones de responsable de patrimonio de la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño, a la agente Sra. Lucía Julia Campos, DNI 10.859.184.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Industrias Culturales y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Producción. Cumplido, archívese. **Lebendiker**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 1.974 - DGEV

Rosedal de Palermo: se autoriza el cierre al público los días 24, 25 y 31/12/07 y el 1°/1/08

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.

Visto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 2.075/07 (B.O.C.B.A. N° 2829), la Resolución

N° 385-MMAGC/06, y la Disposición N° 3-PTF/06,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 26 que "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. (.);"

Que, por Decreto N° 2.075/07 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Organismo Fuera de Nivel Parque Tres de Febrero dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes, estableciéndose como sus objetivos y responsabilidades primarias las de "Formular proyectos y programas a fin de mantener el equilibrio biológico del área y proteger su flora" y "Administrar y monitorear los recursos existentes, coordinando los planes de vigilancia, contingencias y prevención de siniestros" como así también "Poner en valor las distintas áreas del Parque Tres de Febrero y realizar acciones que entienda convenientes para el disfrute del Parque por parte de todas aquellas personas que concurren al mismo.";

Que, tales responsabilidades primarias tienen como ámbito de intervención un área con más de 400 hectáreas de superficie abierta en zona urbana de elevada densidad poblacional, zonificada como Urbanización Parque (UP) según el Código de Planeamiento Urbano y declarado asimismo Área de Protección Histórica (APH) por la Ordenanza N° 47.677/94;

Que, dentro de esa área reviste especial importancia la del Rosedal de Palermo, conjunto patrimonial arquitectónico y natural singular inaugurado por el entonces Director de Paseos Públicos Don Benito Carrasco el 22 de noviembre de 1914, cuya rosaleda es uno de los principales tesoros de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el Rosedal de Palermo, delimitado por las Avenidas Presidente Montt, Iraola e Infanta Isabel y el borde interno del lago del mismo nombre, es un área sensible en donde se hace necesario establecer normas extraordinarias de protección del patrimonio natural y de los rosales que en definitiva, sin impedir el disfrute del espacio, contribuyan efectivamente a preservarlo del maltrato, la depredación o el daño;

Que, por tales motivos, resulta conveniente dictar la restricción temporaria de acceso al paseo de Rosedal la cual se hará efectiva durante toda la jornada de los días 24, 25 y 31 de diciembre del corriente y 1° de enero del año entrante;

Que, dicha medida no obsta el normal uso de las instalaciones sanitarias allí emplazadas, a las cuales podrá accederse a través del portón que se habilitará a tal efecto;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES
DISPONE:**

Artículo 1° - Autorízase el cierre al público del paseo del Rosedal de Palermo sito en el Parque Tres de Febrero los días 24, 25 y 31 de 2007 y 1° de enero de 2008.

Artículo 2° - Déjase establecido que sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los concurrentes al Parque Tres de Febrero, podrán hacer libre uso de sus instalaciones sanitarias, ingresando por el portón que se habilitará a tal efecto.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para mayor difusión en la página web de la Ciudad, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y al Parque Tres de Febrero. Cumplido, archívese. **Waisman**

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 44 - DGTA

"Adquisición de cartuchos y tonners para impresoras": se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 643/07

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.

Visto la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) mediante la cual se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 408/07 (B.O.C.B.A. N° 2658), y el Expediente N° 3.875/07, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 3.875/07 se tramita la adquisición de cartuchos y tonners para impresoras para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según la Ley N° 2.095 que regula las compras y contrataciones de la C.A.B.A.; todo acto licitatorio iniciado antes de la entrada en vigencia de la respectiva norma, continuará su trámite hasta su finalización bajo la norma iniciada;

Que, por Disposición N° 32-DGTAPG/07 el Director General Técnico Administrativo aprobó el respectivo pliego de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas, como así también realizó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 643/07;

Que, mediante Resolución N° 185-PG/07 se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 2.095 reglamentada por Decreto N° 408/07;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura N° 1.640/07 se recibieron ofertas de las firmas Dinattech S.A. y Data Memory S.A.;

Que, se ha realizado el cuadro comparativo de precios, del cual surge el Acta de Preadjudicación N° 2-PG/07, donde se preadjudica a favor de la firma Data Memory S.A., respecto a los Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21; y a favor de la firma Dinattech S.A., respecto a los Renglones 4, 11, 12 y 18; basándose en los términos la Ley N° 2.095;

Que, el acta de preadjudicación fue exhibida en la cartelera de la Dirección General Técnica Administrativa dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período comprendido entre los días 3 y 5 de diciembre de 2007;

Que, ha tomado intervención el Área de Verificación y Control previo, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, obrando en el actuado el Acta de Verificación y Control Previo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 408/07 (B.O.C.B.A. N° 2658), reglamentario del artículo 13 de la Ley N° 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DISPONE:

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Privada N° 643/07, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley

N° 2.095 por la Dirección General Técnica Administrativa de la Procuración General y adjudicase la adquisición de cartuchos y tonners para impresoras a la firma Data Memory S.A. por la suma total de pesos treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos con 20/100 (\$ 39.762,20) y Dinattech S.A. por la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta y dos con 60/100 (\$ 20.842,60) con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representando el monto total de la presente licitación privada la suma de sesenta mil seiscientos cuatro con 80/100 (\$ 60.604,80).

Artículo 2° - La erogación que demande la presente adquisición, será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3° - La respectiva orden de compra se emitirá ajustada a las especificaciones de la oferta de la empresa adjudicataria.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese del presente acto administrativo a las firmas Data Memory S.A. y Dinattech S.A., para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Contaduría, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Peppi**

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 56 - CACFJ

Se aprueba la realización de Seminarios

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

Visto el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo N° 728-CFJ/07, con motivo de la propuesta de realización de las siguientes actividades: *Seminario: Oratoria -Técnicas de expresión; Seminario/Taller: "Dactiloscopia - Toma de Huellas Dactilares- Clasificación - Cotejo entre dos Huellas -Identificación"; Seminario/Taller: "Levantamiento de Rastros Papiloscópicos - Utilización de Reactivos Físicos Y Químicos"; Seminario: "Investigación Criminal. Concepto, Objeto y Metodología"; Seminario: "Criminología y Criminalística. Principios Generales"; Seminario: "La Evidencia en la Investigación"; Seminario: "Estudio de la Escena del Crimen. Protección a Testigos, Indicios y Evidencias. (Recolección, Manejo y Custodia). Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen"; Seminario: "Papeles Valorados (Moneda - Cheques) Identificación de Maniobras de Adulteración y/o Confección de Elementos Apócrifos"; Seminario: "Balística Convencional"; Seminario: "Balística No Convencional. Armas Caseras"; Seminario: "Accidentología Forense"; Seminario: "Problemática Prevalente en Medicina Legal", y*

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del Poder Judicial de la Ciudad actualiza la necesidad de realizar actividades de formación y capacitación referidas a las materias de su competencia;

Que a tales efectos se ha convocado a un destacado conjunto de docentes y expertos, que desarrollarán en distintos ciclos dichas temáticas;

Que estas actividades del Centro de Formación Judicial redundarán en beneficio de una capacitación específica en la materia para sus destinatarios;

Que, en cuanto a fecha, horario y lugar de realización de las actividades, toda vez que por razones de público conocimiento, no podrá utilizarse en esta instancia el Salón de Actos del Consejo de la Magistratura, "Dr. León Carlos Rosenfeld", corresponde delegar en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial su determinación;

Que el Centro de Formación Judicial ha elaborado una propuesta de contenidos y metodologías que resultan adecuadas a los objetivos señalados, que puede incluirse entre los fines del Sistema de Formación y Capacitación Judicial;

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la realización de las siguientes actividades: *Seminario: Oratoria -Técnicas de expresión; Seminario/Taller: "Dactiloscopia - Toma de Huellas Dactilares- Clasificación*

- Cotejo entre dos Huellas -Identificación"; Seminario/Taller: "Levantamiento de Rastros Papiloscópicos - Utilización de Reactivos Físicos Y Químicos"; Seminario: "Investigación Criminal. Concepto, Objeto y Metodología"; Seminario: "Criminología y Criminalística. Principios Generales"; Seminario: "La Evidencia en la Investigación"; Seminario: "Estudio de la Escena del Crimen. Protección a Testigos, Indicios y Evidencias. (Recolección, Manejo y Custodia). Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen"; Seminario: "Papeles Valorados (Moneda - Cheques) Identificación de Maniobras de Adulteración y/o Confección de Elementos Apócrifos"; Seminario: "Balística Convencional"; Seminario: "Balística No Convencional. Armas Caseras"; Seminario: "Accidentología Forense"; Seminario: "Problemática Prevalente en Medicina Legal", con los contenidos y desarrollo que se detallan en los Anexos I a XII.

Artículo 2° - Los docentes que dicten las actividades señaladas, percibirán la retribución que se indica en el Anexo respectivo.

Artículo 3° - Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios y lugares en los que se desarrollarán las actividades que figuran en la presente resolución.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Garavano - Franza**

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07

SEMINARIO: ORATORIA -TÉCNICAS DE EXPRESIÓN

Actividad	Seminario: Oratoria -Técnicas de expresión
• Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Vacantes	20 (veinte) inscriptos
• Duración	10 (diez) horas
• Fecha/s	A determinar
• Horario	A determinar
• Lugar	A determinar
• Regularidad	80% de asistencia (Una -1- inasistencia como máximo). Instancia de evaluación.
• Docente/s	Dres. Juan A. Seda; Amado Giganti y Ricardo J. Schmidt
• Coordinación	Dr. Juan A. Seda
• Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Se abonarán \$ 200 por coordinación. Total: \$ 1700 (pesos un mil setecientos).
• Observaciones	Podrá valer como actividad libre del programa aprobado por Res. CSEL N° 175/07, en los casos que corresponda.

PROGRAMA

- La técnica oratoria
- El proceso de comunicación.
- La evolución de la oratoria. El discurso y la improvisación.
- Técnicas. Silencio, tonos y matices. Vicios comunes.
- Diferentes técnicas 1. Concentración. Los gestos, la postura y el aspecto. 2. Temores, distintos tipos. Superación de obstáculos psicológicos y sociológicos. 3. La diferencia en la apertura y reconducción del discurso.
- La Conversación:
- Simposio. Coloquio; foro y debate. Conducción y moderación.
- Condiciones y cualidades del orador aplicado a la gestión de audiencias.
- Conversación acción.
- Conversación cambio.
- Estructura del discurso
- Introducción. Cuerpo. Cierre.
- Desde la presentación. Recursos y secretos.
- Otra forma otro estilo.
- Las palabras "valor" y lo "no verbal".

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07 (continuación)

ANEXO II

SEMINARIO / TALLER: "DACTILOSCOPIA - TOMA DE HUELLAS DACTILARES- CLASIFICACION - COTEJO ENTRE DOS HUELLAS - IDENTIFICACION"

Actividad	Seminario / Taller: "Dactiloscopia - Toma de Huellas Dactilares- Clasificación - Cotejo entre dos Huellas - Identificación"
Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	4 (cuatro) horas
Fecha/s	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
Docente/s	Lic. Eloy E. Torales, Marcelino Lionel Cottier y Angel Marcelo Gómez.
Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
Observaciones	-

PROGRAMA

- Identificación humana por medio de las huellas dactilares -
- Destrezas para la asistencia técnico-científica ante un hecho investigado, mediante el uso de modernas tecnologías o la sustitución de estas por elementos comunes.
- Métodos, medios y procedimientos especializados para lograr por su tratamiento la identificación (positiva o no) de una persona.
- Enseñanzas y conocimientos sobre los nuevos saberes, técnicas y métodos que el desarrollo cultural, científico y tecnológico exige, facilitando la formación interdisciplinaria e incluyendo en el currículum enseñanzas instrumentales.

ANEXO III

SEMINARIO / TALLER: "LEVANTAMIENTO DE RASTROS PAPILOSCÓPICOS - UTILIZACIÓN DE REACTIVOS FÍSICOS Y QUÍMICOS".

Actividad	Seminario / Taller: "Levantamiento de Rastros Papilescópicos - Utilización de Reactivos Físicos y Químicos"
Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	4 (cuatro) horas
Fecha/s	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
Docente/s	Lic. Eloy E. Torales, Marcelino Lionel Cottier y Angel Marcelo Gómez.
Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
Observaciones	-

PROGRAMA

- Levantamiento de Rastros Papilescópicos.
- Utilización de Reactivos Físicos y Químicos.

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07 (continuación)

ANEXO IV

SEMINARIO: "INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CONCEPTO, OBJETO Y METODOLOGÍA".

Actividad	Seminario: "Criminología y Criminalística. Principios Generales".
• Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Vacantes	30 (treinta) inscriptos
• Duración	4 (cuatro) horas
• Fecha/s	A determinar
• Horario	A determinar
• Lugar	A determinar
• Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
• Docente/s	Lic. Eloy E. Torales, Marcelino Lionel Cottier y Ángel Marcelo Gómez.
• Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
• Observaciones	

PROGRAMA

- Interrogantes Criminalísticos y Criminológicos.
- Preceptos o Reglas criminalísticas.
- Componentes de la Escena del Crimen.
- Inspección Ocular – Objetivo – Reglas Básicas.
- Tipos de Lugares del Hecho – Abierto – Cerrado – Mixto – Lugar del Hecho cerrado – Mixto – Medio de Transporte – Lugar del Hecho – de Muerte – de Hallazgo.
- Lugares del Hecho Primario y Secundario.
- El coordinador del lugar del Hecho en lugares abiertos.
- Abordaje a la Escena del Crimen.
- Teoría de las vinculaciones – Registros – Fotográficos – Documentales
- Errores comunes de los Investigadores en la Escena del Crimen.

ANEXO V

SEMINARIO: "INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CONCEPTO, OBJETO Y METODOLOGÍA".

Actividad	Seminario: "Investigación Criminal, Concepto, Objeto y Metodología".
• Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Vacantes	30 (treinta) inscriptos
• Duración	4 (cuatro) horas
• Fecha/s	A determinar
• Horario	A determinar
• Lugar	A determinar
• Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
• Docente/s	Lic. Eloy E. Torales, Marcelino Lionel Cottier y Ángel Marcelo Gómez.
• Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
• Observaciones	

PROGRAMA

- La investigación moderna del delito.
- Principio de Uso.
- Principio de Producción.
- Principios de intercambio o transferencia.
- Principio de correspondencia de características.
- Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos.
- Principio de certeza.
- Las ciencias Forenses.
- El proceso de la investigación y sus dimensiones.

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07 (continuación)

ANEXO VI

SEMINARIO: "LA EVIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN".

Actividad	Seminario: "La Evidencia en la Investigación".
Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	4 (cuatro) horas
Fecha/s	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
Docente/s	Lic. Eloy E. Torales, Marcelino Lionel Cottier y Angel Marcelo Gómez.
Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
Observaciones	-

PROGRAMA

- Evolución de los medios de prueba.
- Los indicios.
- Rastros.
- Evidencias.
- Pruebas.
- Concepto.
- Huellas Indiciarias.
- Tipo de Indicios.
- Indicios Biológicos.
- Clasificación de Rastros en General.
- Huellas de efracción.
- Rodados -sustancias - Agentes vulnerantes - mecánicos - físicos - químicos - biológicos.
- Clasificación de indicios o pruebas físicas.
- Equipamiento para análisis de elementos Microscópicos.
- Rastros Papiloscópicos.
- Reactivos Físicos - Químicos - Magnéticos.
- Elementos para levantamiento de rastros.
- Levantamiento de Rastros con reactivo magnético.
- Utilización de reactivos químicos.
- Cabina de Cyanoacrylate - AFTS - Embalaje de indicios para su traslado.
- Elementos básicos del Investigador.

ANEXO VII

SEMINARIO: "ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN. PROTECCIÓN A TESTIGOS, INDICIOS Y EVIDENCIAS. (RECOLECCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA). MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO Y LA ESCENA DEL CRIMEN".

Actividad	Seminario: "Estudio de la Escena del Crimen: Protección a Testigos, Indicios y Evidencias. (Recolección, Manejo y Custodia). Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho de la Escena del Crimen".
Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	4 (cuatro) horas
Fecha/s	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
Docente/s	Lic. Eloy E. Torales, Marcelino Lionel Cottier y Angel Marcelo Gómez.
Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
Observaciones	-

PROGRAMA

- Lugar del Hecho.
- Escena del Crimen.
- Protección.
- Aseguramiento.
- Actos Iniciales.
- Medidas a adoptar la presencia de personas heridas o fallecidas.
- Reglas de protección y Aseguramiento.
- Inspección Ocular. Conceptos básicos. Reglas básicas.
- Fijación del Lugar del Hecho.
- Recolección de elementos, indicios o rastros.
- Liberación del Lugar de Hecho o Escena del Crimen.

ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 56-CACFJ/07 (continuación)

ANEXO VIII

SEMINARIO: "PAPELES VALORADOS (MONEDA - CHEQUES) IDENTIFICACION DE MANIOBRAS DE ADULTERACION Y/O CONFECCION DE ELEMENTOS APOCRIFOS".

Actividad	Seminario: "Papeles Valorados (Moneda - Cheques) Identificación de Maniobras de Adulteración y/o Confección de Elementos Apócrifos".
• Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Vacantes	30 (treinta) inscriptos
• Duración	4 (cuatro) horas
• Fecha/s	A determinar
• Horario	A determinar
• Lugar	A determinar
• Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
• Docente/s	Lic. Jorge Delgado y Alejandro José Vázquez.
• Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
• Observaciones	

PROGRAMA

- Adulteración y falsificación.
- Investigación del soporte.
- Instrumental técnico necesario
- Iluminación adecuada.
- Medidas comunes de seguridad.
- Caracteres magnéticos.
- Grabado en seco, fibras, carteo, cinta de seguridad, holograma, ornamentaciones, patrón geométrico, cosido, microletras.
- Elementos de seguridad erpicados en nuestro papel moneda.
- Uso del instrumental óptico lumínico, lupas, microscopio binocular estereoscópico, fibras ópticas, luz de Wood, espectro infrarrojo, plantillas milimétricas.
- Identificación.
- Principio de identidad.
- Pericias sobre textos, manuscritos y firmas empleando el sistema scopométrico de la Policía Federal Argentina.
- Análisis comparativo para identificar al autor de un texto o firma, evolución gráfica.
- Legajo personal del numerario de la entidad, cuerpo de escritura indubitado.
- Condiciones de seguridad sobre la identidad del personal y cliente.

ANEXO IX

SEMINARIO: "BALISTICA CONVENCIONAL".

Actividad	Seminario: "Balística Convencional".
• Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Vacantes	30 (treinta) inscriptos
• Duración	4 (cuatro) horas
• Fecha/s	A determinar
• Horario	A determinar
• Lugar	A determinar
• Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
• Docente/s	Lic. Jorge Delgado y Alejandro José Vázquez.
• Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
• Observaciones	

PROGRAMA

- Calibre.
- Tipos de armas.
- Clasificación.
- Municion.
- Tipos.
- Heridas de armas de fuego.
- Formación de orificios de bala en láminas de acero.
- Poder de parada (Stopping Power).
- Disparos indirectos.
- Rebotes.
- Impacto de proyectiles en vidrios.
- Determinación de trayectorias de proyectiles.
- Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429/73 y su Decreto Reglamentario Nº 395/75.
- El Pértaje Balístico.

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07 (continuación)

ANEXO X

SEMINARIO: "BALÍSTICA NO CONVENCIONAL, ARMAS CASERAS".

Actividad	Seminario: "Balística no Convencional: Armas Caseras".
Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	4 (cuatro) horas
Fecha/s	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
Docente/s	Lic. Jorge Delgado y Alejandro José Vázquez.
Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
Observaciones	

PROGRAMA

- Conocimiento respecto de los principios generales de Balística y tipo de Armas.
- Introducción al tema Armas caseras o hechas.
- Elementos que se utilizan para su construcción o fabricación, su funcionamiento.
- Metodologías empleadas para su transporte.
- Destrucción para fácil identificación.
- Prevenir delitos sin violencia.

ANEXO XI

SEMINARIO: "ACCIDENTOLOGÍA FORENSE".

Actividad	Seminario: "Accidentología Forense".
Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	4 (cuatro) horas
Fecha/s	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo.
Docente/s	Lic. Jorge Delgado y Alejandro José Vázquez.
Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 600 (pesos seiscientos).
Observaciones	

PROGRAMA

- Reconstrucción de accidentes de tránsito.
- Clases de accidentes de tránsito.
- Criterios de clasificación.
- Determinación de velocidades en un accidente de tránsito.
- Determinación de daños en rodados intervinientes.
- Causa Basal.
- Eviabilidad Física del Accidente.

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 56-CACFJ/07 (continuación)

ANEXO XII

SEMINARIO: "PROBLEMÁTICA PREVALENTE EN MEDICINA LEGAL".

Actividad	Seminario: "Problemática Prevalente en Medicina Legal"
• Destinatarios	Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Vacantes	30 (treinta) inscriptos
• Duración	10 (diez) horas
• Fecha/s	A determinar
• Horario	A determinar
• Lugar	A determinar
• Regularidad	100% de asistencia Constancia en el legajo. Instancia de Evaluación.
• Docente/s	Dr. Eduardo Brero y Lic. Alejandro Doro.
• Honorarios Docentes	\$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora reloj efectivamente dictada, en conjunto y en total. Total: \$ 1500 (pesos mil quinientos).
• Observaciones	Podrá valer como actividad libre del programa aprobado por Res. CSEL N° 175/07, en los casos que corresponda.

PROGRAMA

- Problemática prevalente en Medicina Legal.
- Lesionología:-Definiciones- Maltrato infantil.
- Levantamiento de cadáver- cronotanodiagnóstico-obtención y cuidado de la evidencia sobre el cadáver.
- Suicidios: Por arma de fuego-Asfixias-Intoxicaciones - Levantamiento de cadáver- cronotanodiagnóstico-obtención y cuidado de la evidencia sobre el cadáver
- Homicidios: Casos más frecuentes. Pericias complementarias
- Metodología de trabajo en grandes catástrofes.

RESOLUCIÓN N° 57 - CACFJ

Se aprueba realización de Seminarios

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

Visto la Resolución N° 175-CSEL/07, la convocatoria realizada a Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios; el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo N° 729-CFJ/07, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución antes mencionada aprueba los programas de los cursos y actividades de capacitación previstos en el art. 15 del "Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales" (Resolución N° 34-CM/05, con la modificación de la Resolución N° 200-CM/07) y en el art. 24 del "Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Resolución N° 504-CM/05). Dichos programas fueron propuestos mediante Memo N° 315-CFJ/07;

Que corresponde al Centro de Formación Judicial su ejecución y coordinación;

Que a tales efectos, para la selección del cuerpo docente, a partir del dictado de la resolución citada (2/7/07), se ha realizado una amplia convocatoria que incluye a docentes universitarios, magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y expertos en los temas a abordar, para que desarrollen en distintos ciclos dichas temáticas;

Que, en cuanto a fecha, horario y lugar de realización de las actividades, toda vez que por razones de público conocimiento, no podrá utilizarse en esta instancia el Salón de Actos del Consejo de la Magistratura, "Dr. León Carlos Rosenfeld", corresponde delegar en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial su determinación;

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la realización del Seminario: Derecho y Procedimiento Elemental - Aula CyF (Fuero Contravencional y de Faltas), establecido por la Resolución N° 175-CSEL/07, con los contenidos y desarrollo detallados en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 2° - Los docentes convocados percibirán la suma de \$100 (pesos cien) la hora reloj efectivamente dictada y la coordinadora, la suma de \$ 200 (pesos doscientos) por la función.

Artículo 3° - Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios y lugares en los que se desarrollarán las actividades.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura y a la Comisión de Selección, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Garavano - Franza**

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 57-CACFJ/07

RES. CACFJ N° 57/2007

UNIDAD N°	CONTENIDO
	LIBERTAD PERSONAL: Art. 57 - Obstaculizar ingreso o salida. Art. 58 - Ingresar o permanecer contra la voluntad del titular del derecho de admisión. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Art. 59 - Inducir a menor de edad a mendigar. Art. 60 - Suministrar alcohol a personas menores de edad. Art. 61 - Tolerar o admitir la presencia de personas menores en lugares no autorizados. Art. 62 - Suministrar material pornográfico. Art. 63 - Suministrar objetos peligrosos a menores. Art. 64 - Suministrar indebidamente productos industriales o farmacéuticos. DERECHOS PERSONALÍSIMOS: Art. 65 - Discriminar. Art. 66 - Alterar identificación de las sepulturas. Art. 67 - Inhumar, exhumar o profanar cadáveres humanos, violar sepulcros, dispersar cenizas. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA Administración Pública y Servicios Públicos: Art. 69 - Afectar el funcionamiento de servicios públicos. Art. 70 - Afectar la socialización dispuesta por autoridad pública. Art. 71 - Afectar servicios de emergencia o seguridad. Art. 72 - Falsa denuncia. Art. 73 - Violar clausura. Art. 74 - Ejercer ilegítimamente una actividad. FE PÚBLICA. Art. 75 - Usar indebidamente credencial o distintivo. Art. 76 - Apariencia falsa. Art. 77 - Frustrar una subasta pública. PROTECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN: Art. 78 - Obstrucción de la vía pública. USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO: Art. 79 - Cuidar coches sin autorización legal. Art. 80 - Ensuciar bienes. Art. 81 - Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos. Art. 82 - Ruidos molestos. Art. 83 - Usar indebidamente el espacio público. Art. 84 - Ocupar la vía pública. PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICAS. SEGURIDAD PÚBLICA Art. 85 - Portar armas no convencionales. Art. 86 - Entregar indebidamente armas, explosivos o sustancias venenosas. Art. 87 - Usar indebidamente armas. Art. 88 - Fabricar, transportar, almacenar, guardar o comercializar sin autorización artefactos pirotécnicos. Art. 89 - Vender alcohol en horario nocturno. ESPECTACULOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS. Art. 90 - Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado. Art. 91 - Revender entradas. Art. 92 - Vender entradas o permitir ingreso en exceso. Art. 93 - Ingresar sin entrada, autorización o invitación. Art. 94 - Ingresar sin autorización a lugares reservados. Art. 95 - Abceder a lugares distintos según entrada o autorización. Art. 96 - Omitir recaudos de organización y seguridad. Art. 97 - Alterar programa. Art. 98 - Provocar a la parcialidad contraria. Art. 99 - Afectar el desarrollo del espectáculo. Art. 100 - Producir avalanchas o aglomeraciones. Art. 101 - Incitar al desorden. Art. 102 - Arrojar cosas o sustaneus. Art. 103 - Suministrar elementos aptos para agredir. Art. 104 - Suministrar o guardar bebidas alcohólicas. Art. 105 - Ingresar o consumir bebidas alcohólicas. Art. 106 - Ingresar artefactos pirotécnicos. Art. 107 - Guardar artefactos pirotécnicos. Art. 108 - Portar elementos aptos para la violencia. Art. 109 - Guardar elementos aptos para la violencia. Art. 110 - Obstruir salida o desconcentración. SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO EN EL TRÁNSITO: Art. 111 - Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes. Art. 112 - Participar, disponer u organizar competencias de velocidad o destreza en vía pública. Art. 113 - Violar barreras ferroviarias. Art. 114 -

ANEXO I
SEMINARIO DERECHO Y PROCEDIMIENTO ELEMENTAL (FUERO CYF)

• Actividad	Seminario: Derecho y Procedimiento Elemental (Fuero Cyf)
• Ubicación curricular	Curso inicial - Módulo I
• Destinatarios	Agentes habilitados a cursar Inicial. Otros interesados.
• Vacantes	30 (treinta) inscriptos
• Duración	Aula N° 2: Fuero Cyf (Tribunales y Ministerio Público)
• Fechas/s	10 (diez) horas
• Horario	Dos veces al año
• Lugar	A determinar
• Regularidad	A determinar
• Docente/s	80% de asistencia (Una -)- inasistencia como máximo). Aprobación de examen (con un recuperatorio). Constancia en el legajo. Quien no apruebe el recuperatorio deberá volver a cursar el seminario.
• Coordinación	Dras. Carla Cavaliere y Luisa M. Escrich
• Honorarios docentes	Dra. Carla Cavaliere
• Observaciones	\$ 1.200 (pesos un mil doscientos: \$ 1000 por horas de clase y \$ 200 por coordinación)
	Seminario de cursada y aprobación <i>obligatorios</i> .

PROGRAMA

UNIDAD N°	CONTENIDO
1	"El Hecho Contravenacional": Introducción al derecho Contravenacional - conirvenación, delitos y faltas - El derecho Contravenacional en la historia - El derecho Contravenacional y su fundamento constitucional - El derecho Contravenacional argentino - El derecho Contravenacional local - La Ley Contravenacional y su delimitación respecto del delito - Aplicación de la ley - Lesividad - Principios constitucionales involucrados - Prohibición de analogía - Principio de legalidad - Principio de culpabilidad - Presunción de inocencia - Non bis in idem - Ley penal más benigna - In dubio pro reo - Aplicación supletoria de la ley. "De las Penas": Descripción de las penas - Fundamentos. Teorías. La Oficina de coordinación y seguimiento de ejecución de sanciones (Art. 120 Cód. Contravenacional).
2	"Participación y Concurso": Concurso ideal y real - Subsuncción entre delito y contravenación - representación - autortía y partícipes necesarios y eventuales.
3	"Acción Persecutoria": Prescripción - Prescripción de la pena - Conciliación - Autocomposición - Mediación - Homologación - Causales de extinción de las acciones y penas.
4	"Contravenciones"
5	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS - Integridad física: Art. 51 - Pelear. Tomar parte en una agresión. Art. 52 - Hostigar. Maltratar. Intimidar. Art. 54 - Colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos. Art. 55 - Organizar o promover juegos o competencias de consumo de alcohol. Art. 56 - Espantar o azuzar animales.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 57-CACFJ/07 (continuación)

RES. CACFJ N° 57/2007

UNIDAD N°	CONTENIDO
6	<p>Incumplir obligaciones legales.</p> <p>JUEGOS DE APUESTA: Art. 116 - Organizar y explotar juego. Art. 117 - Promover, comerciar u ofertar. Art. 118 - Violar reglamentación.</p> <p>"Procedimiento Contravencional": Procedimiento General: Derechos - Competencia - Defensa - Interprete - Términos - Aplicación Supletoria. Excusación - Excusación - Recusación - Trámite - Efectos. Domicilio y Notificaciones. Costas. Particular Damañificado</p> <p>Prevención: Prevención - Denuncias - Medidas precautorias - Coacción directa - Ebrriedad - Trámite.</p> <p>Aprehensión: Aprehensión - Trámite - Incomunicación - Comparencia - Niños, Niñas y Adolescentes - Incumplimientos</p> <p>Clausura Preventiva. Registro Domiciliario. Inspección - Allanamiento - Horario - Formalidades - Informes - Acta - Secuestro de elementos. Actuación ante el Fiscal</p> <p>Acta Contravencional - Identificación - Copias Actuaciones - Archivo - Comparando - Audiencia ante el fiscal - Producción de prueba - Juicio Abreviado</p> <p>Juicio</p> <p>Requerimiento de juicio - Fijación de audiencia - ofrecimiento de prueba - Audiencia de juicio - Incomparecencia - Acta - Sentencia - Notificación de la sentencia.</p> <p>Apelación</p> <p>Apelación de sentencia - trámite - Recurso de inaplicabilidad de ley - Recursos ante el Tribunal Superior.</p> <p>"Naciones de Procedimiento Penal". Principios. Su aplicación en el Fuero CyF.</p> <p>"Fallos". Concepto. Descripción. Enumeración- Prescripción: Instituto.</p> <p>Prescripción como causal de extinción de la acción y sanción. Causales interrumpivas de la prescripción en la ley 451. La posibilidad de su declaración de oficio.</p> <p>Responsabilidad: Especies de responsabilidad en el régimen de faltas vigente:</p> <p>Por el hecho propio.</p> <p>Por el hecho ajeno: supuestos. Presupuestos para que se configure la responsabilidad solidaria.</p> <p>Responsabilidad objetiva: supuestos. Alcances de la responsabilidad del titular registral de vehículo automotor.</p> <p>Sanciones: Especies.</p> <p>Criterios a valorar en la individualización de la sanción.</p> <p>Supuestos de sanciones sustitutivas. Posibilidades ante el incumplimiento.</p> <p>Admisibilidad de la multa aplicada en suspenso.</p> <p>Particularidades de la clausura. Sanción o medida precautoria.</p> <p>Procedimiento de faltas: Ley 1217</p> <p>Instancia administrativa y judicial en el procedimiento de faltas: relación entre ellas.</p> <p>Principios del procedimiento jurisdiccional.</p> <p>Intervención personal o por apoderado en el proceso judicial.</p> <p>Medidas precautorias en el ámbito administrativo. Su revisión en sede judicial.</p> <p>El acta de comprobación: recaudos a observar en el labrado de las mismas.</p> <p>El acta de comprobación: su valor probatorio.</p>
7	
8	

RES. CACFJ N° 57/2007

UNIDAD N°	CONTENIDO
	<p>Medios probatorios admisibles en sede administrativa y judicial. Medidas para mejor proveer.</p> <p>Intervención directa en el proceso judicial. Posibilidades.</p> <p>Audiencia de juzgamiento.</p> <p>Alcances de la sentencia: debate sobre la prohibición de reformatio in pejus.</p>

RESOLUCIÓN N° 58 - CACFJ

Se deja sin efecto la Resolución N° 26-CACFJ/06 y los Anexos I, II y III de la Resolución N° 28-CACFJ/06

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

Visto las Resoluciones Nros. 26-CACFJ/06 y 28-CACFJ/06, el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo N° 730-CFJ/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 26-CACFJ/06, se aprobaron las actividades denominadas: "*Curso de Climatización de Espacios Públicos - Parte I: Máquinas de Refrigeración Central y sus Sistemas Asociados*" y "*Curso sobre Bombas Centrífugas*";

Que el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial ha puesto en conocimiento de este Consejo Académico que estos cursos estaban previstos para el año 2006, pero fue menester reprogramar sus fechas, en virtud de que el Salón de Actos del 1° piso del edificio de L. N. Alem 684, fue afectado a otros usos;

Que el ing. Diego Caputo, docente a cargo, informó oportunamente que no podría participar de las actividades, debido a compromisos adquiridos con anterioridad para el año 2007 (Act. N° 6.833/07);

Que el por entonces Jefe de Departamento de Mantenimiento, ing. Daniel D'Elia hizo saber al Centro de Formación Judicial que propondría un nuevo docente para las actividades en cuestión;

Que hasta la fecha no se ha recibido tal propuesta, con lo cual las actividades no se han llevado a cabo;

Que la Secretaría Ejecutiva propuso dejar sin efecto la mencionada resolución, desafectar la partida presupuestaria correspondiente, y en su caso, proyectar nuevos cursos para el personal de mantenimiento en 2008;

Que, respecto a las actividades aprobadas por los Anexos I, II y III de la Resolución N° 28-CACFJ/06: "*Taller de Escritura en Oficinas Judiciales*"; "*Taller de Escritura para Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A.*" y "*Taller de Escritura para Empleados del Poder Judicial de la C.A.B.A.*", el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación hizo presente que, en virtud de la aprobación y puesta en vigencia de la Resolución N° 175-CSEL/07, que ya prevé estas actividades como obligatorias, pierde sentido mantener en vigencia los cursos que hasta la fecha no se han dictado;

Que por este motivo, la Secretaría Ejecutiva propuso dejar sin efecto los Anexos I (Grupos 9 a 16) - los cursos correspondientes a los grupos 1 a 8 se han realizado -, II y III de la Resolución N° 28-CACFJ/06, y por consiguiente, desafectar la partida presupuestaria pertinente;

Que este Consejo Académico concuerda con lo propuesto por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial;
Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la Resolución N° 26-CACFJ/06.

Artículo 2° - Déjense sin efecto los Anexos I (Grupos 9 a 16), II y III de la Resolución N° 28-CACFJ/06.

Artículo 3° - Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que se desafecten las partidas presupuestarias correspondientes a estas actividades.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magis-

tratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Garavano - Franza**

RESOLUCIÓN N° 59 - CACFJ

Se aprueba Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial y la Universidad Austral. Se designan responsables

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

Visto el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo N° 731-CFJ/07, con relación a la firma de un Convenio de Cooperación Asistencia Técnica y Complementación con la Universidad Austral, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades;

Que entre los términos del Convenio, la entidad ofrece un arancel preferencial consistente en un 33% (treinta y tres por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a las carreras de Posgrado de "Especialización en Derecho Penal" y "Especialización en Derecho Tributario", a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de matrícula y derecho de tesis; beneficio que puede ser recibido por hasta cinco profesionales como máximo en el posgrado citado;

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura;

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 31 y a los términos de la Resolución N° 37-CM/06;

Que a los efectos de integrar la Unidad de Coordinación necesaria para la mecánica del convenio resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise;

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la celebración de un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la Universidad Austral, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2° - Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular en representación del Centro de Formación Judicial, de la Unidad de Coordinación de dicho Convenio y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magis-

tratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y

en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Garavano - Franza**

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 59-CACFJ/07

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL.

Entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Av. L. N. Alem 684, de esta ciudad, representada en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. José Osvaldo Casás, por una parte, y por la otra la Universidad Austral, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 125, de esta ciudad, representada por su Decano, Dr. Juan Cianciardo, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD ofrece un arancel preferencial consistente en un 33% (treinta y tres por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a las carreras de "Especialización en Derecho Penal" y "Especialización en Derecho Tributario", a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: Se establece que el beneficio puede ser recibido por hasta cinco profesionales como máximo en cada uno de los posgrados citados en la cláusula anterior.

TERCERA: El CENTRO acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte del CENTRO.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la UNIVERSIDAD, como miembro titular al Administrador de la Facultad, el Contador Roberto Proietti, y como miembro suplente al Prof. Carlos González Guerra, Secretario Académico.

CUARTA: Este convenio se celebra por el término de 3 (TRES) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

QUINTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RES. CACFJ N°: 59/2007

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil siete.

RESOLUCIÓN N° 60 - CACFJ

Se ratifica la Disposición N° 20-SE-CFJ-CMCABA/07

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007

Visto la Disposición N° 20-SE-CACFJ/07, que autorizó la firma con la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -MAFUCABA- del Acta de Coordinación N° 7 en el marco del Convenio de complementación suscripto con fecha 14 de agosto de 2006 para la realización de la "1° Jornada de Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el Memo N° 732-CFJ/07 presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial y Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que con la referida Asociación, se ha firmado con fecha 14 de agosto de 2006 un Convenio de Complementación, por el cual ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas, a fin de fomentar un espacio de análisis y reflexión sobre temas vinculados con la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con anterioridad se han firmado seis actas en tal sentido;

Que la fecha de realización de las actividades reseñadas -5 de diciembre de 2007-, exige una decisión de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial;

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 20-SE-CFJ-CMCABA/07.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Garavano - Franza**

RESOLUCIÓN N° 61 - CACFJ

Se ratifica la Disposición N° 22-SE-CFJ-CMCABA/07

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

Visto la Disposición N° 22-SE-CACFJ/07, que dispuso el pago de la suma de \$ 4000 (pesos cuatro mil) a cada una de las obras ganadoras del 1° Premio de la Categoría Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del "Premio Formación Judicial 2007", el Memo N° 733-CFJ/07 presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el 1° Premio de la Categoría Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad ha sido otorgado en forma compartida a dos de las obras pre-

sentadas;

Que la Resolución N° 7-CACFJ/07 instituyó la suma de \$ 4.000 para el 1° Premio de cada categoría;

Que a fin de distinguir a los ganadores el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial consideró que correspondía abonar la suma de \$ 4.000 a cada una de las obras a las cuales se les otorgó el 1° Premio de la categoría mencionada;

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 22-SE-CFJ-CMCABA/07.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Garavano - Franza**

RESOLUCIÓN N° 62 - CACFJ

Se aprueba Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial y la Sindicatura General de la Nación. Se designan responsables

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

Visto el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo N° 734-CFJ/07, con relación a la firma de un Convenio de Cooperación Asistencia Técnica y Complementación con la Sindicatura General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades;

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura;

Que la Secretaría ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 31 y a los términos de la Resolución CM N° 37/06;

Que a los efectos de integrar la Unidad de Coordinación necesaria para la mecánica del Convenio resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise;

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la celebración de un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la Sin-

dicatura General de la Nación, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2° - Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular en representación del Centro de Formación Judicial, de la Unidad de Coordinación de dicho Convenio y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Auditoría del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casás - Otheguy - Franza -Garavano**

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 62-CACFJ/07

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5°, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. José Osvaldo Casás, por una parte, y por la otra la Sindicatura General de la Nación, en adelante SIGEN, con domicilio en la Av. Corrientes 389, de esta ciudad, representada por el Síndico General Dr. _____, convienen:

PRIMERO: Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

TERCERO: El Centro y la SIGEN se comprometen a brindar amplia participación a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cursos de capacitación que dictan, dentro de sus marcos respectivos, sin costo alguno para los participantes.

CUARTO: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la SIGEN, como miembro titular a _____ y como miembro suplente a _____.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 62-CACFJ/07 (continuación)

RES. CACFJ N°: ~~62~~/2007

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuando con una anticipación de noventa (90) días, renovable por períodos iguales, previa manifestación de las partes.

SEXTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de dos mil siete.

Sistema de Información Normativa

Contiene:

Normas interrelacionadas, comprendiendo:

- Normas de la Ciudad:
leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones,
disposiciones, acordadas, convenios y declaraciones.
- Textos ordenados y actualizados.
- Normativa Nacional aplicable a la Ciudad:
leyes, decretos y resoluciones.

Permite realizar búsqueda por:

- Tipo y número de norma.
- Organismo y dependencia emisores de la norma.
- Gestión de Jefe de Gobierno o Intendente.
- Fecha exacta, por año, por rango de fecha.
- Texto libre en la síntesis y en el cuerpo de la norma,
con inclusión o exclusión de términos.

Visítelo en: www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin

gobBsAs

Comunicados y Avisos

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° A 462 - DGC

Se suspende la Disposición N° A 46-DGC/07 hasta el 31/3/08

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE CONTADURÍA
DISPONE:**

Artículo 1° - Suspéndanse los efectos de la Disposición N° A 46-DGC/07 hasta el 31 de marzo de 2008, continuando la representación de esta Dirección General destacada en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro con las funciones asignadas por las Disposiciones Nros. A 242-DGC/04, A 62-DGC/06 y A 93-DGC/06.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase copia certificada de la presente al Ministerio de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control Comunal, Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, empresa Sistemas Catastrales S.A., Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidades de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Dirección de Contabilidad, Departamento Control de Ingresos, Representación, Área de Fiscalización, Departamento Administrativo de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la Dirección Técnica, Legal y de Control de la Dirección General de Contaduría. **Harbin**

CA 39

Inicia: 4-1-2008

Vence: 7-1-2008

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda de actuación

Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la siguiente actuación:

Nota N° 372.266-DGCFyC/05.

César C. Neira
Director General

CA 40

Inicia: 4-1-2008

Vence: 8-1-2008

■ Búsqueda de actuación

Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la siguiente actuación:

Nota N° 339.055-DGCFyC/05.

César C. Neira
Director General

CA 41

Inicia: 4-1-2008

Vence: 8-1-2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

HOGAR SAN MARTÍN

Solicitud de personal

Se comunica al personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que el Hogar de Ancianos "San Martín", requiere personal con los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos:

- Revistar como personal de planta permanente o enmarcados en el Decreto N° 948/05 (Empleo Público).
- Contar con autorización escrita del Director del Área.

* 1 médico:

Para Departamento Médico: 30 hs. semanales.

* 2 enfermeros:

Para Departamento de Enfermería: 30 hs. semanales.

* 4 cuidadores de gerontes:

Para Departamento Servicio Social: turno noche 30 hs. semanales.

Los interesados deberán solicitar entrevista, especificando el Área en que desean desempeñarse a la Lic. Silvia Sbravatti, Dirección Hogar "San Martín", Warnes 2650, a los teléfonos 4522-5888 ó 4521-1019, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

María R. Guidi Lasave de Castellano
Directora de Coordinación y Gestión Administrativa

CA 38

Inicia: 2-1-2007

Vence: 4-1-2007

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 48.539/07

Licitación Pública N° 1.136-SIGAF/07.

Acto administrativo de aprobación y adjudicación: Disposición N° 35-DGMUS/07.

Fecha de emisión acto administrativo: 21/12/07.

Apruébase la Licitación Pública N° 1.136/07 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del art. 32 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de equipamiento informático a la firma **Coradir S.A.** (Renglones 1 a 3) por la suma de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho (\$ 64.628) con destino a esta Dirección General de Música dependiente del Ministerio de Cultura.

Adalgisa C. De Bonaviri
a/c Despacho

OL 15

Inicia: 4-1-2008 Vence: 4-1-2008

■ Adjudicación - Expediente N° 40.059/07

Licitación Pública N° 1.075-SIGAF/07.

Acto administrativo de aprobación y adjudicación: Disposición N° 36-DGMUS/07.

Fecha de emisión acto administrativo: 21/12/07.

Apruébase la Licitación Pública N° 1.075-SIGAF/07 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2557), por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase la adquisición de equipos y accesorios de audio a las firmas: **Ciminieri, Gastón Leonel** (Renglón 1), por la suma de pesos setenta y ocho mil novecientos noventa (\$ 78.990) y **Masteraudio S.A.** (Renglón 2) por la suma de pesos ciento veinte mil quinientos ochenta (\$120.580) ascendiendo el total de la presente erogación al monto de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos setenta (\$199.570), con destino a esta Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura.

Adalgisa C. De Bonaviri
a/c Despacho

OL 16

Inicia: 4-1-2008 Vence: 4-1-2008

Ministerio de Salud

HOSPITAL
NEUROPSIQUIÁTRICO
"DR. JOSÉ T. BORDA"

Provisión de material descartable - Carpeta N° 91.486-SS/07

Contratación Directa N° 6.362/07.

Repartición: Htal. Borda, Dpto. Contrataciones, R. Carrillo 375, Capital Federal, tels.: 4305-8220/2678.

Rubro: provisión de material descartable.

Valor P.B.C.: \$ 70.

Fecha de apertura: 15/1/08 a las 10 horas.

Miguel Á. Materazzi
Director

Jorge D. Bercaitz
Director General Adjunto
de Recursos Desconcentrados

OL 13

Inicia: 4-1-2008 Vence: 4-1-2008

HOSPITAL GENERAL DE
AGUDOS "DR. JOSÉ M.
RAMOS MEJÍA"

Adquisición de insumos de endocrinología - Licitación Privada N° 698/07

Llámase a Licitación Privada N° 698/07, cuya apertura se realizará en este organismo el día 10/1/08, a las 10 horas, para la adquisición de insumos de endocrinología.

Rubro: juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos.

Descripción: tubo para densitómetro.

Valor del pliego: \$ 10.

Consultas de pliegos: en General Urquiza 609, 1° piso, Oficina de Compras y

Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Héctor Pascuccelli
Director (I)

Atilio F. Mettini
Director General Adjunto
Administración de Recursos
Desconcentrados

OL 2

Inicia: 3-1-2008 Vence: 4-1-2008

■ Adquisición de Guardia de Laboratorio - Licitación Privada N° 709/07

Llámase a Licitación Privada N° 709/07 cuya apertura se realizará en este organismo el día 10/1/08, a las 9 horas para la adquisición de Guardia de Laboratorio.

Rubro: productos farmacéuticos y biológicos.

Descripción: Guardia de Laboratorio.

Valor del pliego: \$ 290.

Consultas de pliegos: en General Urquiza 609, 1° piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Se deja constancia de que los referidos actos licitatorios se realizarán de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 3.646 (B.M. N° 15.056) y Ordenanza N° 31.655 (B.M. N° 15.193).

Héctor Pascuccelli
Director (I)

Atilio F. Mettini
Director General Adjunto
Administración de Recursos
Desconcentrados

OL 11

Inicia: 3-1-2008 Vence: 4-1-2008

■ Adquisición de insumos de esterilización - Licitación Privada N° 710/07

Llámase a Licitación Privada N° 710/07 cuya apertura se realizará en este organismo el día 10/1/08, a las 11.30 horas para la adquisición de insumos de esterilización.

Rubro: productos farmacéuticos y biológicos.

Descripción: insumos de esterilización.

Valor del pliego: \$ 80.

Consultas de pliegos: en General Urquiza 609, 1° piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Se deja constancia de que los referidos actos licitatorios se realizarán de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 3.646 (B.M. N° 15.056) y Ordenanza N° 31.655 (B.M. N° 15.193).

Héctor Pascuccelli

Director (I)

Atilio F. Mettini

Director General Adjunto
Administración de Recursos
Desconcentrados

OL 12

Inicia: 3-1-2008

Vence: 4-1-2008

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adquisición de colirios - Carpeta N° 91.381-MSGC/07

Llácese a Licitación Pública N° 1.360/07, a realizarse el día 10 de enero de 2008, a la hora 11, para la adquisición de colirios.

Valor del pliego: \$ 92 (pesos noventa y dos).

Timbrado de pliegos: los pliegos podrán retirarse en el Hospital "Santa Lucía", sito en Av. San Juan 2021, 2° piso, División Compras de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Previo pago del timbrado correspondiente en el CGPC 4 sito en Sarandí 1273 o en cualquier CGPC con máquina timbradora.

Consultas y lugar de apertura: Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, 2° piso, lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Graciela M. Reybaud

Directora (I)

María C. Rosales

Subdirectora Administrativa (T)

OL 19

Inicia: 4-1-2008

Vence: 7-1-2008

Ministerio de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Trabajos de accesibilidad, acondicionamiento de instalación eléctrica y sistema hídrico contra incendio en el edificio de la Escuela Técnica N° 34, D.E. 9 - Expediente N° 33.530/07

Licitación Pública N° 1.374-SIGAF/07 (N° 24/07).

Objeto del llamado: trabajos de accesibilidad, acondicionamiento de instalación eléctrica y sistema hídrico contra incendio en el edificio de la Escuela Técnica N° 34, D.E. 9, sito en Loyola 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 999 (pesos novecientos noventa y nueve).

Consulta y compra de pliegos: Dirección General de Infraestructura Mantenimiento y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 998.782,94 (pesos novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos con 94/100).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, sito en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: 6 de febrero de 2008, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 30 de enero de 2008, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 60 días hábiles.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha de la orden de ejecución.

Eduardo J. Roy

Director General

OL 3027

Inicia: 12-12-2007

Vence: 7-1-2008

Trabajos de sistema hídrico y adecuación escalera contra incendio, ascensor, rampas e instalación eléctrica en el Liceo N° 11 y la Escuela N° 12, D.E. 15 - Expediente N° 25.330/07

Licitación Pública N° 1.373-SIGAF/07 (N° 19/07).

Objeto del llamado: trabajos de sistema hídrico y adecuación escalera contra incendio, ascensor, rampas e instalación eléctrica en el edificio del Liceo N° 11, D.E. 15 "Cornelio Saavedra" Escuela N° 12, D.E. 15 "Reconquista", sito en Av. Triunvirato 4992, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 810 (pesos ochocientos diez).

Consulta y compra de pliegos: Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 809.290,34 (pesos ochocientos nueve mil doscientos noventa con 34/100).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, sito en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: 6 de febrero de 2008, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 30 de enero de 2008, a las 14 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 60 días hábiles.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha de la orden de ejecución.

Eduardo J. Roy

Director General

OL 3028

Inicia: 12-12-2007

Vence: 7-1-2008

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Rehabilitación y mantenimiento de Arterias Urbanas por niveles de servicio

Expediente N° 85.180/06.

Llácese a Licitación Pública N° 1.444/07, para el día 8 de febrero de 2008 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en la

Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, para la contratación de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio".

Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos noventa y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 491.654.959,57).

Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses.

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, de lunes a viernes de 11 a 18 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 8 de febrero de 2008 a las 14 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso.

Juan P. Piccardo
Ministro

CA 519
Inicia: 17-12-2007 Vence: 10-1-2008

Organismos Descentralizados

BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compras N° 17.524

Se comunica a los Sres. oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 17.524, que tramita la "adecuación parcial para la reubicación de la tesorería e incorporación de cajas de Seguridad en el subsuelo de la Sucursal N° 53 "Maipú", sita en Av. Córdoba 675, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" se posterga para el día 10/1/08 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 70 (pesos: setenta).

Consultas: de 10 a 15 hs.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Alfredo N. Pepe

Jefe de Equipo

Obras

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 1

Inicia: 4-1-2008

Vence: 4-1-2008

■ Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 17.471

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 17.471 que tramita la "adquisición de 4 centrales telefónicas con terminales y accesorios para sucursales" a la firma **Highcom S.R.L.**, en la suma total de \$ 64.163,17 más IVA (son pesos: sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 17/100 más IVA), conforme al siguiente detalle:

● Provisión de 4 (cuatro) centrales telefónicas con terminales y accesorios: \$ 62.330,37 más IVA.

● Instalación y puesta en funcionamiento de las 4 (cuatro) centrales telefónicas con terminales y accesorios: \$ 1.832,80 más IVA.

Luis M. Embrioni

Subgerente de Administración de Compras

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

Mario A. Selva

Coordinador de Compras

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

Marina A. Kon

Jefa de Equipo

Sistemas y Tecnología

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 2

Inicia: 4-1-2008

Vence: 4-1-2008

Edictos

Particulares

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN

(Arts. 34 de la Ley Orgánica N° 404, 5° de la Ley N° 1.541 y 9° y 10 del Decreto Reglamentario N° 1.624/00)

INSCRIPCIÓN: Fecha desde el 7/1/2008 hasta el 18/2/2008.

LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos, Av. Las Heras 1833, en el horario de 9.30 a 16.

REQUISITOS: Presentación de una nota en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio y teléfono, a la que se adjuntará una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículum abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.

Aquellos que concursen por la titularidad de registro, deberán acompañar los comprobantes de sus antecedentes para ser evaluados por el jurado en original o en fotocopias certificadas. En ningún caso se desglosarán antecedentes que hubieren presentado de años anteriores.

Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 404.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: \$ 200, que se abonarán en las cajas de Tesorería, en el horario de 9.30 a 15.

EXAMEN ESCRITO: Fecha: 25/4/2008, a las 7 horas.

LUGAR: Centro de Convenciones - Salón San Isidro (Primer Subsuelo), sito en la calle Leandro N. Alem 1151, Ciudad de Buenos Aires.

EXAMEN ORAL: Fecha: a determinar por el Jurado.

LUGAR: sede Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs. As.

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Solicitante: Víctor Rodolfo Di Capua
Presidente

EP 6

Inicia: 4-1-2008

Vence: 10-1-2008

Comunicaciones**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Comunicación

La Dirección de Rentas hace saber a la firma **Fabrix S.A.**, que mediante Cargo de Inspección N° 415.629/07 se inició verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos 1135852-01, con último domicilio

fiscal en Azcuénaga 538, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que se detallan a continuación, según Carpeta Interna N° 2.521-DGR/07.

Período	Base Imponible		Alicuota		Impuesto		Saldo adeudado
	Declarada	Ajustada	Declarada	Ajustada	Declarado	Ajustado	
feb-05	313100,30	905044,33	3%	3%	9393,01	27151,33	17758,32
mar-05	79343,00	777206,00	3%	3%	2380,29	23316,18	20935,89
ago-05	95159,28	939772,67	3%	3%	2854,78	28193,18	25338,40
oct-05	45864,08	448097,00	3%	3%	1375,92	13442,91	12066,99
nov-05	0	481130,38	3%	3%	0	14433,91	14433,91
dic-05	0	636027,86	3%	3%	0	19080,84	19080,84
ene-06	0	1729688,00	3%	3%	0	51890,64	51890,64
feb-06	0	607387,52	3%	3%	0	18221,63	18221,63
mar-06	0	973627,86	3%	3%	0	29208,84	29208,84
abr-06	0	539797,38	3%	3%	0	16193,92	16193,92
may-06	0	811825,43	3%	3%	0	24354,76	24354,76
jun-06	0	561782,43	3%	3%	0	16853,47	16853,47
jul-06	0	954811,48	3%	3%	0	28644,34	28644,34
ago-06	0	2107760,86	3%	3%	0	63232,83	63232,83
sep-06	0	10500,00	3%	3%	0	315,00	315,00
	533466,66	12484459,20			16004,00	374533,78	358529,78

Se notifica que el primer día hábil jueves siguiente a la publicación del edicto deberá hacerse presente persona acreditada responsable de la firma en el Departamento Verificaciones Integrales de la Dirección General de Rentas, sito en Esmeralda 638, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9 a 12 horas, a los efectos de prestar conformidad a las diferencias de verificación parciales que se comunican. Las mismas se originan por diferencias entre los montos declarados en ISIB y la información proveniente de los débitos fiscales e Impuesto a las Ganancias -AFIP. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos que establece el artículo 64 del Código Fiscal (t.o. 2007) dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

De no comparecer responsable alguno, las diferencias se considerarán no conformadas.

Se le intima para que dentro del plazo de 15 días de la publicación del presente, abone el impuesto declarado y no ingresado por los meses de 11/04, 12/04 y 1/05 con más los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de solicitar el embargo preventivo y/o la inhibición general de los bienes previsto en el art. 4° inciso 12

del Código Fiscal (t.o. 2007). Cerezo - Chirico - Valenzuela

Oswaldo J. Cohen
a/c Dirección Inspecciones
y Verificaciones

EO 4

Inicia: 4-1-2008

Vence: 7-1-2008

Notificaciones**MINISTERIO DE CULTURA****SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN CULTURAL**

TEATRO COLÓN

Notificación

El Director General del Teatro Colón notifica al ex agente **Cárdenas, Guillermo Fabián**, Ficha N° 370.465, DNI 22.911.205, CUIL 20-22911205-9, la aceptación de su renuncia parcial al 14/9/07, por Disposición N° 868-DGRH/07 en el

cargo de auxiliar docente - interino, deja pda. 5038.0010.H.99.0615, en 10 hs. cátedra y 4 hs. cátedra, suplente. Asimismo se le hace saber que podrá interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, Título IV - Decreto N° 1.510/97 aludido.

Queda usted notificado.

Horacio Sanguinetti
Director General

EO 3

Inicia: 3-1-2008

Vence: 7-1-2008

Intimaciones**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - C.C. N° 149.068-DGR/05

Resolución N° 3.859-DGR/07.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2007.

Visto las presentes actuaciones relaciona-

das con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de **Hormaco S.A.**, con domicilio fiscal en Tte. Gral. Juan D. Perón 3391, 6° piso, of. 16, de esta ciudad, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-951147-1 (CUIT 30-63270990-7), cuya actividad sujeta a tributo consiste en fabricación de productos minerales no metálicos, de las que resulta:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2001 (12 ant. mens.) y 2002 (1° a 10 ant. mens.).

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en la omisión total en el pago del impuesto, toda vez que la contribuyente declara sus ingresos como exentos, cuando del informe obrante a fs. 102, surge que la exención por dichos períodos no ha sido otorgada.

Que ante las dificultades para ubicar a la contribuyente, la inspección interviniente procedió a intimar documentación a la contribuyente y a su Vicepresidente Sr. Cocco, Martín Dionisio, mediante edictos publicados en el B.O. de la Ciudad de Buenos Aires los días 26/4/07 al 30/4/07 (copia obrante a fs. 195), no presentándose persona alguna a los efectos de cumplir con la misma.

Que por ello, las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: se obtuvieron las bases imponibles declaradas de la consulta a la base de datos de esta Dirección General y se aplicó la alícuota del 1,5% respecto a aquellos ingresos que la contribuyente declaró como exentos conforme a lo establecido en el art. 50, inc. 6° de la Ley Tarifaria para el año 2002 y concordante año 2001.

Que por todo ello la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionó la correspondiente planilla de diferencias de verificación original de fs. 221 y copias de fs. 222/223, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.

Que ante la imposibilidad de encontrar persona responsable de la firma, conforme surge de las constancias de autos, se realizó la publicación por edictos de las diferencias de verificación mencionadas, conforme lo previsto por el art. 31, inc. 5° del Código Fiscal (t.o. 2007), en el Boletín Oficial del 22/6/07 al 26/6/07 (según copia de fs. 219).

Que mediante acta de fs. 220 se constató que no se hizo presente persona alguna responsable de la firma a los efectos de ma-

nifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, de conformidad al texto del edicto publicado mencionado precedentemente. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 121, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 151, 152 y 153 del Código Fiscal t.o. 2007;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contemplados en los arts. 84 y 93 -omisión- del Código Fiscal vigente para el año 2001, textos ordenados 2002 y 2007, respectivamente, todos ellos de igual tenor;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud del art. 14, incs. 4° y 5° y del art. 17, inc. 1° del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires t.o. 2007 -y concordantes de los años motivo de ajuste- deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Presidente Sr. Francisco Mazzotta y el Vicepresidente de la Sociedad Sr. Cocco, Martín Dionisio, y/o quien resulte responsable en la actualidad, extendiéndose sus responsabilidades solidariamente;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por el contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal (t.o. 2007 y conc. de años anteriores) dispone para el caso: "Art. 24... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente y a sus responsables solidarios, para que dentro del término de quince

(15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base presunta y con carácter parcial con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente Hormaco S.A., con domicilio fiscal en Tte. Gral. Juan D. Perón 3391, 6° piso, of. 16, de esta ciudad, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-951147-1 (CUIT 30-63270990-7), cuya actividad sujeta a tributo consiste en fabricación de productos minerales no metálicos, con relación a los períodos fiscales 2001 (12 ant. mens.) y 2002 (1° a 10 ant. mens.).

Artículo 2° - Instruir sumario a la contribuyente mencionada y a su responsable solidario, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3° - Extender la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente Sr. Francisco Mazzotta, con domicilio en Mármol 3540, San Justo, Pcia. de Buenos Aires y al Vicepresidente de la Sociedad Sr. Cocco, Martín Dionisio, con domicilio en Av. Pedro de Mendoza 3003, de esta ciudad, y/o quien resulte responsable en la actualidad, en virtud del art. 14, incs. 4° y 5° y del art. 17, inc. 1° del Código Fiscal t.o. 2007 y concordantes de los años motivo de ajustes.

Artículo 4° - Hacer saber a la contribuyente y a sus responsables solidarios que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes -o el si-

guiente hábil- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 5° - Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y a sus responsables solidarios para que en el término de quince (15) días de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 6° - Consignar que las planillas de diferencia de verificación forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7° - Intimar a Hormaco S.A., al Presidente Sr. Francisco Mazzotta y al Vicepresidente Sr. Cocco, Martín Dionisio y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite

en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las cos-

tas judiciales.

Artículo 8° - Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a sus responsables solidarios por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los domicilios consignados en los arts. 1° y 3° de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del Código Fiscal mencionado, con copia de la presente; y resérvese. Leguizamón (D.G.A.)


Analia C. Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 1
Inicia: 2-1-2008

Vence: 4-1-2008

REPUBLICA ARGENTINA		CONTROL FISCAL		HORMACO S.A.	
EXERCICIOS DE EJERCICIOS		30/01/2002		AV. Pastor de Verónica 3033 C.A.B.A.	
C.P.B.A.		5152952000000		911-45114740	
D.G.A.		5152952000000		AV. Pastor de Verónica 3033 C.A.B.A.	
MONTOS IMPONIBLE		AJUSTADA		VERIFICACION DEL IMPUESTO	
DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADO	AJUSTADO
179.733,93	179.733,93	0,00%	1,50%	32.692,75	32.692,75
137.215,68	137.215,68	0,00%	1,50%	32.808,24	32.808,24
75.918,85	75.918,85	0,00%	1,50%	51.108,78	51.108,78
53.419,34	53.419,34	0,00%	1,50%	3301,55	3301,55
56.174,70	56.174,70	0,00%	1,50%	5.156,84	5.156,84
54.940,89	54.940,89	0,00%	1,50%	3621,11	3621,11
406.459,26	406.459,26			131.081,03	131.081,03
Totales					
MONTOS IMPONIBLE		AJUSTADA		VERIFICACION DEL IMPUESTO	
DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADO	AJUSTADO
80.859,54	80.859,54	0,00%	1,50%	3342,89	3342,89
121.102,88	121.102,88	0,00%	1,50%	31.818,54	31.818,54
84.418,15	84.418,15	0,00%	1,50%	3525,27	3525,27
112.178,39	112.178,39	0,00%	1,50%	31.627,88	31.627,88
15.513,09	15.513,09	0,00%	1,50%	3232,70	3232,70
376.072,05	376.072,05			135.641,08	135.641,08
Totales					

DIFERENCIAS DE VERIFICACIÓN - EO 1

AÑO FISCAL		MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
RUBROS ANALIZADOS		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADO	AJUSTADO	BAJOS
Totales								
AÑO FISCAL		MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
RUBROS ANALIZADOS		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADO	AJUSTADO	BAJOS
Totales								
MANTENEDORES DE LAS DECLARACIONES: Declaración de Impuesto que surge de obtener a la Base Imponible de los Ingresos Brutos en todos los periodos, la cantidad de							PRIMA CONTRIBUYENTE	
El contribuyente declara haber cumplido la Exención correspondiente.								
DÍA 12, 1998 (B.O. 10/01/98) Decreto de Exención de la Base Imponible de los Ingresos Brutos.							PRIMA RESPECTO	
							FIRMA DEL CONTRIBUYENTE 	

■ Intimación - C. N° 192.894-DGR/03 e incorporada C.I. N° 143.758-DGR/05 y C.I. N° 77.282-DGR/06;

Resolución N° 4.224-DGR/07.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de **Multimarca S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo N° 901-058745-0 (CUIT 33-68992572-9), con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1111, piso 18 y con domicilio constituido en la avenida Forest 997 (fs. 14 de la C.N° 192.894-DGR/03), ambos de esta ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y elaboración de productos alimenticios. (fs. 82 de la C.I. N° 77.282-DGR/06), de las que resulta:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación al período fiscal 2002 (6° a 9° ant. mens.).

Que la causa que fundamenta el presente ajuste tiene su origen en la diferencia que surge entre la base imponible declarada por la contribuyente y la constatada por la inspección interviniente, respecto al rubro "servicio de pizzerías y cafeterías" en los anticipos mensuales 6° a 9° de 2002.

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Que compete señalar que la contribuyente comienza a tributar el impuesto que nos ocupa bajo el Régimen General del Convenio Multilateral en fecha 1º/6/02, tal como da cuenta el Formulario de Inscripción -CM01-, glosado a fs. 38 de la C. N° 192.894-DGR/03; dado que es en ese año donde la responsable se fusiona con otras empresas, absorbiendo a las mismas, mediante un acuerdo previo de fusión fechado el 27 de marzo de 2002, el cual toma carácter definitivo el 12 de agosto del reseñado año, conforme surge de copia simple de escritura, obrante a fs. 81/91 de la C.N° 192.894-DGR/03.

Que hasta el 31 de agosto de 2002, la rubrada tributó como contribuyente local en relación exclusivamente a la actividad "Elaboración de Productos Alimenticios";

Luego -tal como devino señalado-, a la elaboración descrita, le sumó las ventas a consumidor final.

Que en relación al rubro "Elaboración de Productos Alimenticios", la contribuyente entiende que se encuentra exenta desde el inicio de la mencionada actividad, sin surgir constancia alguna de autos del pedido de tal liberalidad para el tramo comprendido tanto entre los años 1998/2000, cuanto 2001/2003.

Que en cuanto a la conformación de la base imponible, la inspección interviniente una vez relevado el balance comercial cuyo ejercicio irregular tuvo como fecha de cierre el 31 de septiembre de 2002 -atento las razones esbozadas en párrafos precedentes-, detecta inconsistencias tales que la llevan a detenerse en el importe que la responsable declara en las notas a los Estados Contables específicamente -Deudas Fiscales- en lo concerniente al impuesto que nos ocupa.

Que a la cifra visualizada como impuesto declarado, -una vez practicada la debida asignación del porcentual de ingresos que competen a esta jurisdicción -Ciudad de Buenos Aires-, atento la atribución directa de base imponible que corresponde, conforme lo pautado en el artículo 14 del Régimen General del Convenio Multilateral-, la actuante mediante una operación aritmética, que consistió en dividir la reseñada por la alícuota pertinente, obtuvo

la base imponible anual, la que siendo imposible de discriminar mensualmente para su pertinente asignación, la divide por cuatro, logrando de esta manera arribar a los montos imposables mensuales de los anticipos que devinieron ajustados en autos.

Que de las constancias glosadas en estos actuados, la inspección interviniente advierte que la responsable desde el inicio de su actividad comercial se considera exenta en relación al rubro "Elaboración de Productos Alimenticios" -tal como devino expresado en párrafos precedentes-, razón por la cual, estima que no está expuesta como impuesto adeudado en el Balance Comercial correspondiente al año 2002, por ende, adjudica los ingresos mensuales obtenidos y detallados el rubro "Ventas a Consumidor Final".

Que por todo lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionó la correspondiente planilla de diferencias de verificación, original en fs. 41 y copias obrantes a fs. 42/44, todas de la C.I. N° 77.282-DGR/06, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto al período observado, detallado anteriormente.

Que habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante (fs. 40 de la C.I. N° 77.282-DGR/06) la interesada no prestó conformidad (fs. 45 de la C.I. N° 77.282-DGR/06) ni abonó el ajuste de que se trata.

Que asimismo, corresponde la ampliación de sumario por la boleta de deuda (fs. 49 de la C.I. N° 77.282-DGR/06) resultante de la caducidad de Plan de Facilidades de Pago 1.078, Módulo 770 Solicitud 58.745, imputable a los anticipos mensuales 8° a 12 de 2002 y 1° a 5° de 2003 y por boleta de deuda fs. 446/447 de la C.N° 192.894-DGR/06) respecto a la declaración sin ingresar el impuesto resultante de los anticipos mensuales 12 de 1999, 1° a 12 de 2000, 1° a 12 de 2001 y 1° a 5° de 2002, todo ello durante el curso de la verificación. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 121, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 151, 152 y 153 del Código Fiscal t.o. 2007 y disposiciones

concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en los artículos, 73 -evasión- del Código Fiscal t.o. 1999, art. 77, 84 y 93 -omisión- del Código Fiscal texto ordenado 2000, vigente para el año 2001, y textos ordenados 2002, 2003 y 2007 respectivamente, debiéndose aplicar en el caso lo establecido en el último de los artículos indicados en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que en atención a la Ley N° 2.406 y su Decreto Reglamentario N° 1.228/07, al acogimiento durante el curso de la verificación (fs. 374 de la C.I. N° 143.758-DGR/05) al Plan de Facilidades Resolución N° 2.722-SHyF/04 Módulo 552 Solicitud 740.750 (estado vigente ver fs. 113 de la C.I. N° 77.282-DGR/06), incluyendo en él los anticipos mensuales 6° a 12 de 2003 y 1° a 11 de 2004 por el rubro "Ventas a Consumidor Final", corresponde no instruir sumario bajo condición del total cumplimiento del citado plan, respecto de las obligaciones en él reconocidas como adeudadas, la instrucción de sumario material, motivo por el cual se debe enviar copia de la presente actuación a la Dirección Grandes Contribuyentes, para su guarda y reserva hasta la total cancelación del mismo, momento en el cual y previa verificación de tal circunstancia por parte de esa Dirección, deberán girarse para su archivo o hasta que opere la caducidad de dicho acogimiento, producido lo cual deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Técnica Tributaria para que proceda en consecuencia;

Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2007 y disposiciones concordantes de años anteriores, de no efectuar dicha comunicación esta Dirección General considerará como subsistente y válido el último domicilio declarado por la responsable, teniendo el reseñado plenos efectos legales;

Que en atención a la presunta absorción sufrida por la responsable a manos del Grupo Áreas S.A. en octubre de 2006, y toda vez que dicha operatoria no ha sido notificada a este fisco local, se hace extensiva la responsabilidad en cabeza de la contribuyente a su Presidente o quien resulte en la actualidad responsable al efecto, y a la presunta absorbente (Grupo Áreas S.A. y/o Áreas Argentinas S.A. y a los representantes legales de éstas) en atención a los dispuesto en los arts. 17 y 123, en su parte pertinente, del Código Fiscal t.o. 2007 y concordantes de años

anteriores;

Que asimismo corresponde intimar a Multimarca S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Que en vista de ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el art. 121 del mencionado Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente **Multimarca S.A.**, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo N° 901-058745-0 (CUIT 33-68992572-9), con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1111, piso 18 y con domicilio constituido en la avenida Forest 997 (fs. 14 de la C.N° 192.894-DGR/03), ambos de esta ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y elaboración de productos alimenticios, con respecto al período fiscal 2002 (6° a 9° ant. mens).

Artículo 2° - Hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los representantes legales de Multimarca S.A., al Grupo Áreas S.A. y Áreas Argentinas S.A. y a todos sus representantes legales, en virtud de lo establecido en los arts. 14 inc. 4°, 15 y 17 inc. 1° del Código Fiscal t.o. 2007.

Artículo 3° - Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 4° - Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Dirección General, bajo aperi-

bimiento de considerar como subsistente y válido el último domicilio declarado por la responsable, teniendo el mismo plenos efectos legales.

Artículo 5° - Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 6° - Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.


Artículo 7° - Remitir copia de los presentes actuados a la Dirección Grandes Contribuyentes para su guarda y reserva durante el cumplimiento íntegro del plan de facilidades de pago mencionado en los "Considerandos" de la presente y hasta la total cancelación del mismo, momento en el cual y previa verificación de tal circunstancia por parte de esa Dirección, deberán girarse para su archivo. De producirse la caducidad de dicho acogimiento, deberán girarse a la Dirección de Técnica Tributaria para que proceda en consecuencia.

Artículo 8° - Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9° - Regístrese y notifíquese al domicilio constituido con habilitación de día y hora inhábiles y mediante la publicación por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31, incisos 1° y 5° del mencionado Código, copia de la presente y resérvese.

Analia C. Leguizamón
Directora General Adjunta

DIFERENCIAS DE VERIFICACIÓN - EO 2

 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIFERENCIA DE VERIFICACIÓN AÑOS FISCALES	PERIODOS FISCALES: 2002	CONTRIBUYENTE: MULTIMARCA S.A.					
	INSCRIPCIÓN N° : 901-058745-0	DOMICILIO: AV. FOREST 997 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires					
AÑO FISCAL: 2002							
RUBROS ANALIZADOS	MONTOS IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO		
	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
Junio02 - Serv. Pizzerías - Cafeterías	191.401,27	3.216.254,25	3,00%	3,00%	5.742,04	96.487,63	90.745,59
Julio02 - Serv. Pizzerías - Cafeterías	357.598,90	3.216.254,25	3,00%	3,00%	10.727,97	96.487,63	85.759,66
Agosto02 - Serv. Pizzerías - Cafeterías	300.877,35	3.216.254,25	3,00%	3,00%	9.295,32	96.487,63	87.191,31
Septiembre02 - Serv. Pizzerías - Cafeterías	278.718,17	3.216.254,25	3,00%	3,00%	8.391,55	96.487,63	88.126,08
TOTALES:	1.137.595,70	12.855.017,00			34.127,87	385.950,51	351.822,64

AÑO FISCAL:							
RUBROS ANALIZADOS	MONTOS IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO		
	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
TOTALES:							

AÑO FISCAL:							
RUBROS ANALIZADOS	MONTOS IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO		
	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
TOTALES:							

MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES: DIFERENCIAS DETERMINADAS EN BASE A MONTO DE IMPUESTO A PAGAR DECLARADO EN ESTADOS CONTABLES CERRADOS AL 30-09-2002 (DIEDAS FISCALES) Y MONTOS DECLARADOS EN E. 1616 (LEY 1078)

NOTA: En caso de aceptar el contribuyente las diferencias de verificación, deberá dejar expresa conformidad de ello.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Toda normativa publicada en el
Boletín Oficial se encuentra disponible en:

www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/?menu_id=675

EO 2

Inicia: 3-1-2008

Vence: 7-1-2008

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Auditores

Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411
Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos

Lic. Gustavo Tirso Lesbegueris
Sra. Claudia L. Serio
Arq. Atilio D. Alimena
Lic. Graciela V. Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400
y líneas rotativas
Atención de 11 a 17 horas
www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente

Dr. Carlos Manuel Campolongo

Vocales

Lic. Susana Beatriz Barrea de Ruiz
Dr. Julio César Balbi
Dra. Beatriz García Buitrago
Arq. Miguel Rozenberg

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1

Directora General
Seaone, Mirta
▶ Uruguay 740, 1° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772

CGPC N° 2

Director General
Carrillo, Facundo
▶ J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3

Director General
Casabella, Mariano
▶ Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4

Director General
Aprea, Jorge
▶ Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5

Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
▶ Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6

Director General
Iambrich, Marcelo
▶ Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7

Director General
Brugnara, Cristian
▶ Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/
0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8

Directora General
Cutarello, María Fernanda
▶ Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9

Director General
Dinatale, Néstor Omar
▶ Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10

Director General
Arancio, Francisco Néstor
▶ Bacacay 3968
Te 4582-3985/4581-1341
Fax 4581-0809

CGPC N° 11

Director General
Guzzini, Carlos Alberto
▶ Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12

Director General
Dall'Alpi, Néstor Adrián
▶ Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13

Director General
Bassi, Julio Javier
▶ Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14

Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
▶ Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/
5957 - 4821-7376

CGPC N° 15

Director General
Crevena, Ignacio
▶ Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/
1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección de Lealtad Comercial
Esmeralda 340, 2° piso, Te 4326-6188

Centro de Atención al Vecino
Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

Dirección de Defensa del Consumidor
Esmeralda 340 - Te 0800-999-2727
Atención de 9 a 17 horas

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000

Vicepresidente I

Diego Santilli

Vicepresidente II

Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III

Guillermo Smith

Secretario Administrativo

Oscar Moscariello

Secretaria Parlamentaria

Alicia Bello

Secretario de Coordinación

Eduardo Falchi

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
Abrevaya, Sergio Fernando
Alegre, Gabriela Patricia
Amoroso, Víctor Daniel
Araujo, Carlos
Asinelli, Christian
Blasco, Luciana
Borrelli, Martín
Cabandié, Juan
Cantero, Fernando
Centenaro, Ivana
Cerruti, Gabriela Carla
Dángelo, Julián
De Anchorena, Teresa
De Andreis, Fernando
Destefano, Roberto Aníbal
Di Filippo, Facundo Martín
Epszteyn, Eduardo Ezequiel
Failde, Pablo
Fernández, Raúl Enrique

Garayalde, Jorge Mario
Godoy, Marcelo Rafael
Gómez, Verónica
González, Álvaro
Gramajo, Sebastián
Hourest, Martín
Ibarra, Aníbal
Ingaramo, Gerardo Luis
Kravetz, Diego Gabriel
La Ruffa, Silvia
Lubertino, Mónica Alicia
Maffía, Diana Helena
Majdalani, Silvia
Martínez Barrios, Diana
Meis, Marcelo
Morales Gorleri, Victoria
Moscariello, Oscar A.
Mouzo, Dora
Ocampo, Fernando Martín
Olivera, Enrique José

Olmos, Juan Manuel
Pagani, Enzo Luis
Parada, Liliana Beatriz
Pedreira, Silvina Aurora
Puy, Raúl Alberto
Rabinovich, Alejandro
Ritondo, Cristian Adrián
Rodríguez Araya, María E.
Romagnoli, Gerardo
Ruanova, Gonzalo R.
Santilli, Diego
Saya, Lidia Noemi
Smith, Guillermo
Tamargo, Avelino
Urdapilleta, Inés
Varela, Marta
Vidal, María Eugenia
Vitali, Elvijo
Walsh, Patricia
Zago, Oscar Roberto

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidente

Dr. José O. Casás

Vicepresidente

Dra. Ana María Conde

Jueces

Dr. Luis F. Lozano

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidenta

Dra. Carla Cavaliere

Vicepresidenta

Dra. María Teresa del Rosario Moya Domínguez

Secretario

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Consejeras/os

Dr. Ricardo Félix Baldomar

Dr. Gustavo Adolfo Letner

Dra. Liliana Alicia Blasi

Dr. Eugenio Horacio Cozzi

Esc. Mauricio Devoto

Dr. Julio Andrés Ricardo De Giovanni

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General

Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General

Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar

Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300
